



Numero de boletin: 29972

Fecha: 05/05/2021

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

81589---DECRETO 1029 / 2021 DECRETO / 2021-05-01  
81586---DECRETO 917 / 2021 DECRETO / 2021-04-14  
81580---DECRETO 918 / 2021 DECRETO / 2021-04-14  
81584---DECRETO 919 / 2021 DECRETO / 2021-04-14  
81575---DECRETO 920 / 2021 DECRETO / 2021-04-14  
81585---DECRETO 921 / 2021 DECRETO / 2021-04-14  
81583---DECRETO 922 / 2021 DECRETO / 2021-04-14  
81573---DECRETO 923 / 2021 DECRETO / 2021-04-14  
81587---DECRETO 924 / 2021 DECRETO / 2021-04-14  
81581---DECRETO 925 / 2021 DECRETO / 2021-04-14  
81582---DECRETO 926 / 2021 DECRETO / 2021-04-14  
81588---DECRETO ACUERDO DE N Y U 6 / 2021 DECRETO ACUERDO DE N Y U / 2021-05-01  
81558---RESOLUCIONES 388 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-23  
81559---RESOLUCIONES 389 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-23  
81560---RESOLUCIONES 390 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-23  
81561---RESOLUCIONES 392 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-25  
81562---RESOLUCIONES 393 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-25  
81563---RESOLUCIONES 394 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-25  
81564---RESOLUCIONES 396 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-26  
81565---RESOLUCIONES 397 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-26  
81566---RESOLUCIONES 398 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-26  
81567---RESOLUCIONES 403 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-29  
81568---RESOLUCIONES 404 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-29  
81569---RESOLUCIONES 405 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-29  
81570---RESOLUCIONES 406 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-29  
81571---RESOLUCIONES 412 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-30  
81572---RESOLUCIONES 413 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-30  
81574---RESOLUCIONES 414 / 2021 DIRECCION GRAL DE CATASTRO / 2021-03-30  
81576---RESOLUCIONES 426 / 2021 DIRECCION GRAL DE CATASTRO / 2021-04-06  
81577---RESOLUCIONES 427 / 2021 DIRECCION GRAL DE CATASTRO / 2021-04-06  
81578---RESOLUCIONES 428 / 2021 DIRECCION GRAL DE CATASTRO / 2021-04-06  
81579---RESOLUCIONES 428 / 2021 DIRECCION GRAL DE CATASTRO / 2021-04-06  
81541---RESOLUCIONES 73 / 2021 COE / 2021-05-01

## Sección Avisos

236989---GENERALES / CATASTRO - EXPTE. N° 1.888-D-2.014  
236963---GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS EXPTE N° 690/332-D-2020  
237004---GENERALES / MUNICIPALIDAD DE BURRUYACU EXPTE N° 654/13-I-SOP-2021  
236973---GENERALES / MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE LULES TUCUMAN  
237069---JUICIOS VARIOS / ALBARRACIN LEONARDO FABIAN S/QUIEBRA PEDIDA  
237043---JUICIOS VARIOS / CONSORCIO DE PROPIET. EDIF.PASEO SAN LORENZO-CALLE SAN LORENZO 903/07 ESQ.JUJUY C/ ASOCIACION DE MAGIST.JUBILADOS DE TUCUM S/ Z- COBRO DE EXPENSAS - 9  
236938---JUICIOS VARIOS / DIAZ DE LOPEZ EDUARDA GUILLERMINA C/GAVERANTE S.A.C.I.F.I.A. Y T.  
237045---JUICIOS VARIOS / FIGUEROA CASTRO MANUEL BENIGNO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 3071/18  
237046---JUICIOS VARIOS / MEDINA MARIA DEL VALLE S/ QUIEBRA PEDIDA  
237056---JUICIOS VARIOS / OLEA MIGUEL ANTONIO Y OTROS C/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTRO S/ COBROS (ORDINARIO) - EXPTE. N° 1123/09  
237067---JUICIOS VARIOS / OSCARI ARNALDO ANDRES C/ PEREYRA DANIEL ALEJANDRO Y PEREYRA CRISTIAN FERNANDO S/ Z- ORDINARIO  
236932---JUICIOS VARIOS / PEREZ ANTONIA EMILIA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
236992---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/LILIS S.A. S/ EJECUCION FISCAL  
237065---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S/ EJECUCION FISCAL  
236929---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/ARCA DISTRIBUCIONES S.A.  
237066---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CIUDADELA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL  
236859---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/ELECTROINGENIERIA S.A.  
237041---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ FACILAGRO S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 8236/12  
236993---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/GERMAN JUAN ENRIQUE  
237053---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ GERMAN JUAN ENRIQUE S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 789/19  
236927---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ SANCHEZ MONICA PATRICIA  
237040---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TODO COLOR S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 2682/15  
237068---JUICIOS VARIOS / ROTTA RITA GABRIELA Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
237070---JUICIOS VARIOS / SUAREZ DE ALONSO NELLY CAROLINA ISABEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
237039---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV LIC PUB N° 7  
237025---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ECT COTEJO DE PRECIOS N° 02/2021  
237022---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ECT LIC PUB N° 01/2021.  
237024---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ECT LIC PUB N° 02/2021  
237061---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL LIC N° 39/21  
237017---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA LICITACION PUBLICA N° 05/2021  
236967---REMATES / HSBC  
237082---SOCIEDADES / CARDIO BEAT

237072---SOCIEDADES / CENTRO VECINAL CAPITÁN DE LOS ANDES  
237079---SOCIEDADES / CIRCULO MEDICO DEL SUR  
237055---SOCIEDADES / COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE TUCUMÁN  
237085---SOCIEDADES / CÍRCULO ODONTOLÓGICO TUCUMANO  
237088---SOCIEDADES / GRUPO RUDDYS S.A.S  
237080---SOCIEDADES / MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMÁN  
237086---SUCESIONES / ACOSTA MARIA CRISTINA S/SUCESION  
237078---SUCESIONES / CARLOS RUBEN DIAZ  
237083---SUCESIONES / DEL CAMPO FERNANDEZ,JOSE SILVESTRE  
237073---SUCESIONES / LUIS EGIDIO BRAGANINI  
237081---SUCESIONES / MANUEL ANTONIO AGUILAR  
237075---SUCESIONES / MARCOS JOSE CORREA, DNI N° 12.734.450  
237076---SUCESIONES / MIGUEL ANGEL SALVADOR MORALES  
237071---SUCESIONES / NUÑEZ JUAN FRANCISCO S/ SUCESION  
237074---SUCESIONES / RAUL PATRICIO JOSE LOBO  
237084---SUCESIONES / SAEZ JULIO DEL VALLE S/ SUCESION  
237063---SUCESIONES / SANTUCHO LILIANA NOEMI C/ PUMARA JOSE ARMANDO S/ DIVORCIO  
237077---SUCESIONES / TERESA DEL VALLE GETAR

**DECRETO 1029 / 2021 DECRETO / 2021-05-01**

DECRETO N° 1.029/1, del 01/05/2021.-

VISTO, el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/1 del 13 de marzo de 2020, ratificado por Ley N° 9226, que declara la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio de la Provincia de Tucumán, y el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 6/1, del 01/05/2021, y

CONSIDERANDO:

Que dichos instrumentos se dictaron en consonancia con las medidas llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo Nacional para la contención de la propagación y mitigación de las consecuencias de la Pandemia de COVID-19.

Que, en el marco de la Emergencia Epidemiológica declarada por el DNU N°1/1-2020, la provincia dictó una serie de medidas regulando las modalidades de implementación de las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional en el territorio de la Provincia.

Que estas medidas se fueron prorrogando, ampliando y/o modificando, en consonancia con la evolución del aislamiento social preventivo y obligatorio, siendo el último instrumento en tal sentido, el Decreto N° 887/1 del 09 de abril de 2021.

Que, en fecha 30 de abril de 2021, el Poder Ejecutivo Nacional, dictó el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 287/21, que estableció medidas generales de prevención respecto de la Covid 19, que se aplicaran en todo el país y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios y asimismo tiene por objeto facultar a Gobernadores y Gobernadoras de Provincias, al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Jefe de Gabinete de Ministro, según el caso, a adoptar determinadas medidas ante la verificación de determinados parámetros epidemiológicos, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 para prevenir y contener su impacto sanitario.

Que dichas medidas tienen vigencia hasta el 21 de mayo de 2021, inclusive.

Que, como consecuencia, y en un mismo sentido, la Provincia dictó el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 6/1 del 01 de mayo de 2021.

Que por otra parte, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dictaron la Resolución conjunta N° 4/2021, que establece las condiciones para el retorno a la presencialidad del personal vacunado.

Que, en el entendimiento de que las medidas que viene llevando a cabo el Poder Ejecutivo Nacional en relación con la pandemia por el brote de Coronavirus COVID-19 son adecuadas y necesarias, resulta menester prorrogar la vigencia de las medidas del mismo tenor en el territorio provincial, cuyo vencimiento sea anterior al nuevo plazo previsto en el instrumento citado.

Por ello, y atento a lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/1-2020, ratificado por Ley N° 9226,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que, a partir de la fecha del presente Decreto hasta el

día 21 de mayo de 2021, inclusive, se dispensa del deber de asistencia a su lugar de trabajo, al personal de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, incluidas las Comunas Rurales, el que deberá realizar sus tareas, en tanto ello sea posible, desde su hogar, cumpliendo con las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.

Queda exceptuado de la presente medida el personal que reviste en áreas esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables, de los Ministerios de Seguridad, Salud Pública, Desarrollo Social, y Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Secretaría de Estado de Obras Públicas, Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y Dirección Provincial de Vialidad.

Los señores Ministros, Fiscal de Estado, Secretaria General de la Gobernación, Secretarios de Estado Independientes, y demás Autoridades Superiores, quedan facultados para determinar los equipos esenciales que deberán prestar funciones en forma presencial, para el correcto y normal funcionamiento de sus respectivas áreas.

ARTICULO 2º.- Dispónese que el horario de prestación de servicios para el personal alcanzado por el artículo 1º, por el período allí indicado, quedará comprendido entre las 08.00 horas y las 16.00 horas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4º.

Déjase establecido que la restricción horaria establecida no alcanza a los servicios que prestan las áreas de Salud Pública, Seguridad, como tampoco al personal del Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría General de la Gobernación, Dirección General de Catastro, Dirección General de Rentas, Ente de Infraestructura Comunitaria, Ministerio de Desarrollo Productivo que realiza fiscalizaciones, a los Coordinadores del Ministerio de Interior, Servicio de Salud Ocupacional Provincial, Dirección de Administración del Ministerio de Economía, y los que en el futuro el Poder Ejecutivo disponga.

ARTICULO 3º.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1º, podrán ser convocados los trabajadores y las trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, embarazadas o incluidos en los grupos en riesgo según fueran definidos por el Ministerio de Salud de la Nación, siempre que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el Covid 19, y una vez transcurridos catorce (14) días de la inoculación. A tal fin, deberán presentar constancia fehaciente de vacunación correspondiente o manifestar, con carácter de declaración jurada, los motivos por los cuales no pudieron acceder a la misma. Las embarazadas y el personal perteneciente a los grupos de riesgo que presten servicios en el área de Salud Pública, con alto riesgo de exposición, solo podrán ser convocados a la actividad presencial, una vez transcurridos catorce (14) días de haber completado el esquema de vacunación en su totalidad.

Exceptuase de lo dispuesto en los párrafos precedentes a las personas incluidas en el artículo 3º, incisos V y VI, de la Resolución N° 627/2020, y modificatorias y ampliatorias del Ministerio de Salud de la Nación.

ARTICULO 4º.- El personal que no reúna las condiciones mencionadas en el artículo 3º, continuará dispensado del deber de asistencia al lugar de trabajo, debiendo realizar sus tareas, en tanto ello sea posible, desde su hogar, por el término previsto en el artículo 1º, o hasta que reúna dichas condiciones si esto sucediera antes, quedando exceptuado el personal mayor de sesenta (60) años de

edad que reviste en áreas esenciales o críticas de prestación de servicios indispensables, Seguridad, Salud Pública, Institutos dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, Secretaría de Estado de Hacienda, Secretaría de Estado de Obras Publicas, Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y Dirección Provincial de Vialidad.

ARTICULO 5°.- Facúltase a los Ministros, Fiscal de Estado, Secretaria General de la Gobernación y Secretarios de Estado Independientes, a disponer, en el ámbito de sus reparticiones, nuevas excepciones a lo dispuesto en el artículo 2° y 4°, cuando las necesidades de servicio así lo ameriten.

ARTICULO 6°.- Dispónese que, por el período indicado en el artículo 1°, se considerará justificada la inasistencia del progenitor/a o persona adulta responsable a cargo del menor que curse el nivel inicial y primario en establecimientos educativos, los días en que no concurra a clases presenciales conforme al régimen establecido por la institución educativa respectiva.

El agente deberá notificar tal situación a los servicios de personal, presentando una declaración jurada que contenga los datos del menor, grado o año que cursa, los datos del establecimiento que concurre, el régimen de presencialidad dispuesto por la institución educativa y la declaración de que su presencia en el hogar resulta indispensable para el cuidado del menor, los días en que no concurra a clases presenciales. Asimismo cuando ambos pertenezcan a la Administración Pública Provincial podrá acogerse al presente beneficio solo un progenitor o personal responsable por hogar.

En el caso de los agentes que presten servicios en áreas esenciales o críticas de prestación de servicios indispensables, la autoridad respectiva queda facultada a disponer excepciones a la presente medida, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del organismo a su cargo.

ARTICULO 7°.- Habilitase como día hábil administrativo el día de la fecha, al solo efecto de la registración del presente acto administrativo.

ARTICULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 9°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 917 / 2021 DECRETO / 2021-04-14**

DECRETO N° 917/3 (SH), del 14/04/2021.

EXPEDIENTE N° 56/170-DJ-2018

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal en los haberes previsionales del Sr. Miguel Ángel Carabajal, en virtud del derecho a la movilidad reconocido mediante Sentencia N° 625 de fecha 18 de octubre de 2017, dictada en el juicio: "Carabajal Miguel Ángel c/ Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo (Expte. N° 541/15), tramitado ante la / EXcma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II°, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 49 el área correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social practica actualización del haber vigente a Octubre de 2020, conforme Decreto N° 64/3 (SH) del 15/01/2021, que aprueba la Distribución Analítica de los gastos del personal de la Caja Popular de Ahorros, según Acta Acuerdo de ABAPPRA-Asociación Bancaria- que autoriza el pago del incremento de haberes al personal, determinando que corresponde modificar el concepto de "Asignación Mensual y Personal" (código 040-556) del señor Carabajal en la suma de \$70.553,46.

Que a fs. 53 y 54, la Dirección de Auditoría de la Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa correspondiente, debiendo aplicarse lo dispuesto por Decreto N° 3596/3 (SH)2009 y su modificatorio N° 1115/3 (ME)-2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 55, el Departamento Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 56, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0596 del 30 de marzo de 2021, adjunto a fs. 58/59 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), en la suma de PESOS SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$70.553,46) a favor del señor Miguel Ángel Carabajal, jubilado transferido a la Nación, en su carácter de actor en el juicio: "Carabajal Miguel Ángel c/ Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo (Expte. N° 541/15), de conformidad con lo determinado por Sentencia N° 625 de fecha 18/10/2017, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II°.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaria de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



**DECRETO 918 / 2021 DECRETO / 2021-04-14**

DECRETO N° 918/3 (SH), del 14/04/2021.

EXPEDIENTE N° 272/170-DJ-2018

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal de los haberes previsionales de la señora Elba Lilia Pedraza, en virtud del derecho a la movilidad reconocido mediante Sentencia N° 660 del 23 de octubre de 2017, dictada en el juicio: "Pedraza Elba Lilia c/ Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo (Expte. N° 32/16) tramitado ante la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II°, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 50, el área técnica correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social practica actualización del haber vigente al mes de Diciembre de 2019, y determina la Asignación Mensual y Personal (Cód.040-556) del haber de la señora Pedraza en la suma de \$31.434,52.

Que a fs. 53 y 54, la Dirección de Auditoría de la Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa correspondiente, debiendo aplicarse lo dispuesto por Decreto N° 3596/3 (SH)-2009 y su modificatorio N°1115/3 (ME)-2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 55, Departamento Asesoría letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 56, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0519 del 22 de marzo de 2021, adjunto a fajas 58/59 de estos actuados;

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), en la suma de PESOS TREINTA Y UN Mil CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$31.434,52) a favor de la señora Elba Lilia Pedraza, Pensionada Transferida a la Nación, en su carácter de actora en el juicio "Pedraza Elba Lilia c/ Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo (Expte. N° 32/16), de conformidad con lo determinado por Sentencia N° 660 del 23 de octubre de 2017 de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II°.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 919 / 2021 DECRETO / 2021-04-14**

DECRETO N° 919/3 (SH), del 14/04/2021.

EXPEDIENTE N° 1028/170-DJ-2015

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita autorización para adoptar las medidas tendientes a la actualización de los haberes previsionales de los coactores del juicio: "Acuña Raúl Jacobo Francisco y otros C/Provincia de Tucumán S/Cobros (ordinario)" -Expte. N°241/12-, Jubilados No Transferidos a la Nación, beneficiarios de la Pensión No Contributiva (DISVAL) y CONSIDERANDO: Que la Sentencia N° 470 del 30 de julio de 2015, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III, hace lugar parcialmente a la demanda promovida por los actores Raúl Jacobo Acuña, Ernesto Evaristo Terol, Antonio Alejandro Carrizo, Amalia Catalina Carrizo y Antonio Rubén Reguera, y reconoce el derecho a la movilidad y al reajuste de sus haberes previsionales y a percibir las diferencias generadas según el porcentaje fijado al otorgar los citados beneficios; y en consecuencia condena a la provincia a liquidar y abonar los haberes mensuales, así como las diferencias que se determinen, acorde con los derechos reconocidos.

Que de fs. 91 a 92, el área técnica correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán redetermina las Pensiones No Contributivas mensuales, según valores vigentes del referente activo, conforme escala salarial del SEPAPyS vigente a marzo 2020, conforme planillas adjuntas a fs. 86/90.

Que a fojas 95 y 96, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a modificar el haber previsional de los coactores detallados en el juicio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 97, el Departamento Asesoría letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 98, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 228 del 09 de febrero de 2021, adjunto a fojas 100/102 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar el haber previsional de los coactores del juicio: "Acuña Raúl Jacobo Francisco y otros C/Provincia de Tucumán S/Cobros (ordinario)" -Expte. N°241/12", Jubilados no transferidos a la Nación, de conformidad con lo determinado por sentencia Na 470 del 39 de julio de 2015, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala IW, según la nómina y los montos que a continuación se indican:

Beneficiario Importe

Acuña, Raúl Jacobo \$52.366,50

Terol, Ernesto Evaristo \$38.996,20

Carrizo Antonio Alejandro \$39.761,98

Carrizo Amalia Catalina \$49.146,17

Reguera, Antonio Rubén \$42.741,36

ARTICULO 2°.- Impútese el gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1°, a la Jurisdicción 03 - SAF GSGG - GOBERNACIÓN Y SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN, Programa 14 U.O. N° 040 - Gobernación y Secretaría Gral. de la Gobernación - Aportes para Pasividades, Finalidad/Función 330, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 040 Gobernación y Secretaría Gral. de la Gobernación - Aportes para Pasividades, Partida Subparcial 511 - Jubilaciones y Retiros - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de las pensiones no contributivas de los coactores mencionados en el art. 1°, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81575

**DECRETO 920 / 2021 DECRETO / 2021-04-14**

DECRETO N° 920/3 (SH), del 14/04/2021.

EXPEDIENTE N° 1183/170-DJ-2015 y Aqreq.

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal en los haberes previsionales del Sr. Emilio Vicente Panico, en virtud del derecho a la movilidad reconocido mediante Sentencia N° 985 de fecha 22 de octubre de 2015, dictada en el juicio: "Panico Emilio Vicente c/ Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo (Expte. N° 185/14), tramitado ante la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I°, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 86 el área correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social practica actualización del haber vigente a Diciembre de 2019, conforme Decreto N° 1781/3 (SH) del 01/10/2020, que aprueba la Distribución Analítica de los gastos del personal de la Caja Popular de Ahorros, según Acta Acuerdo de ABAPPRA- Asociación Bancaria- que autoriza el pago del incremento de haberes al personal, determinando que corresponde modificar el concepto de "Asignación Mensual y Personal" (código 040-556) del señor Panico en la suma de \$94.080,40. Que a fs. 90 y 91, la Dirección de Auditoría de la Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa correspondiente, debiendo aplicarse lo dispuesto por Decreto N° 3596/3 (SH)2009 y su modificatorio N°1115/3 (ME)-2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 92, el Departamento Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 93, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0601 del 30 de marzo de 2021, adjunto a fs. 96/97 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), en la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$94.080,40) a favor del señor Emilio Vicente Panico, jubilado transferido a la Nación, en su carácter de actor en el juicio: "Panico Emilio Vicente el Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo (Expte. N° 185/14), de conformidad con lo determinado por Sentencia N° 985 de fecha 22/10/2015, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I°.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 921 / 2021 DECRETO / 2021-04-14**

DECRETO N° 921/3 (SH), del 14/04/2021.

EXPEDIENTE N° 1259/170-DJ-2017

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal en los haberes previsionales del Sr. Jorge Arturo Molina, en virtud del derecho a la movilidad reconocido mediante Sentencia N° 583 de fecha 10 de agosto de 2017, dictada en el juicio: "Molina Jorge Arturo c/ Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo (Expte. N° 681/14), tramitado ante la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I°, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 41 el área correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social practica actualización del haber vigente a diciembre de 2019, conforme Decreto N° 1781/3 (SH) del 01/10/2020, que aprueba la Distribución Analítica de los gastos del personal de la Caja Popular de Ahorros, según Acta Acuerdo de ABAPPRA- Asociación Bancaria- que autoriza el pago del incremento de haberes al personal, determinando que corresponde modificar el concepto de "Asignación Mensual y Personal" (código 040-556) del señor Molina en la suma de \$46.532,75. Que a fs. 44 y 45, la Dirección de Auditoría de la Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa correspondiente, debiendo aplicarse lo dispuesto por Decreto N° 3596/3 (SH)2009 y su modificatorio N°1115/3 (ME)-2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 46, el Departamento Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 47, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0610 del 31 de marzo de 2021, adjunto a fs. 49/50 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$46.532,75) a favor del señor Jorge Arturo Molina, jubilado transferido a la Nación, en su carácter de actor en el juicio: "Molina Jorge Arturo c/ Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo (Expte. N° 681/14), de conformidad con lo determinado por Sentencia N° 583 de fecha 10/08/2017, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I°.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



Aviso número 81583

**DECRETO 922 / 2021 DECRETO / 2021-04-14**

DECRETO N° 922/3 (SH), del 14/04/2021.

EXPEDIENTE N° 1456/170-DJ-2019 y Agreg.

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal en los haberes previsionales del Sr. Jorge Orlando Villa, en virtud del derecho a la movilidad reconocido mediante Sentencia N° 574 de fecha 5 de agosto de 2019, dictada en el juicio: "Villa Jorge Orlando el Provincia de Tucumán S/Amparo (Expte. N° 271/18), tramitado ante la Excma. Cámara Contencioso Administrativo -Sala I°, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 33 el área correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social practica actualización del haber vigente a Diciembre de 2019, conforme Decreto N° 1781/3 (SH) del 01/10/2020, que aprueba la Distribución Analítica de los gastos del personal de la Caja Popular de Ahorros, según Acta Acuerdo de ABAPPRA- Asociación Bancaria- que autoriza el pago del incremento de haberes al personal, determinando que corresponde modificar el concepto de "Asignación Mensual y Personal" (código 040-556) del señor Villa en la suma de \$37.324,92.

Que a fs. 37 y 38, la Dirección de Auditoría de la Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa correspondiente, debiendo aplicarse lo dispuesto por Decreto N° 3596/3 (SH)2009 y su modificatorio N° 1115/3 (ME)-2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 39, el Departamento Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 40, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0551 del 24 de marzo de 2021, adjunto a fs. 43/44 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$37.324,92) a favor del señor Jorge Orlando Villa, jubilado transferido a la Nación, en su carácter de actor en el juicio: "Villa Jorge Orlando c/ Provincia de Tucumán S/Amparo (Expte. N° 271/18), de conformidad con lo determinado por Sentencia N° 574 de fecha 05/08/2019, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I°.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de

Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 81573

**DECRETO 923 / 2021 DECRETO / 2021-04-14**

DECRETO N° 923/3 (SH), del 14/04/2021.

EXPEDIENTE N° 22/301-U-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad Ejecutora para el Desarrollo Productivo del Ministerio de Desarrollo Productivo gestiona la transferencia de fondos del Financiamiento: Fuente 10- Recursos del Tesoro General de la Provincia, para el Programa 37 -CE N° 405.15 - PROICSA-, por la suma de \$2.380.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que fundamenta lo tramitado en la necesidad de cumplir con los objetivos fijados para el funcionamiento y ejecución del proyecto a cargo de la mencionada unidad, y atender tanto los gastos pendientes del 2020, como los correspondientes a los primeros meses del presente año.

Que a tal fin, resulta necesario dictar el instrumento legal tendiente a autorizar a Tesorería General de la Provincia a realizar la transferencia de los fondos solicitados.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 6, la Dirección General de Presupuesto a foja 12, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 13, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 612 del 31 de marzo de 2021, adjunto a foja 15, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a transferir la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$2.380.000.-) a la Jurisdicción 27 - SAF MDP DIR. ADM. MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Programa 37 - CE N° 405.15 - PROICSA, Finalidad/Función 450, Subprograma 00:

- Proyecto 00, Actividad 25 - CE N° 405.15 - PROICSA, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$580.000).
- Proyecto 01 - Obras varias CE N° 405.15, Obra 51 - Obras varias p/incrementar la compet. del sector azucarero del NOA, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$1.800.000.-) Todo del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81587

**DECRETO 924 / 2021 DECRETO / 2021-04-14**

DECRETO N° 924/3(SH), del 14/04/2021.

EXPEDIENTE N°931/329-S-2021

VISTO el presente expediente mediante el cual el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento (Se.P.A.P.y S.) solicita la rectificación del Artículo 2° del Decreto N° 487/3-(SH) del 3 de marzo de 2021, respecto a la Partida Subparcial, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento se otorga a la recurrente un Aporte No Reintegrable por la suma de \$10.000.000.-, con imputación a la Partida Sub-Parcial 912 -Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan.

Que en tal sentido corresponde consignar correctamente la partida presupuestaria que soportará el gasto, correspondiendo a la Partida Sub-Parcial 922 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan.

Que a fin de proceder de conformidad con lo gestionado, corresponde efectuar la rectificación tramitada, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, y atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 650 del 9 de abril de 2021, obrante a foja 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifícase el Artículo 2° del Decreto N° 487/3-(SH) del 3 de marzo de 2021, únicamente donde dice: "Partida Sub-Parcial 912 -Contribuciones a Inst. Dese. y Autárq. que Consolidan"

Debe decir: "Partida Sub-Parcial 922 -Contribuciones a Inst. Dese. y Autárq. que Consolidan"

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81581

**DECRETO 925 / 2021 DECRETO / 2021-04-14**

DECRETO N° 925/3 (SH), del 14/04/2021.

EXPEDIENTE N° 571/460-P-2021

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ente Autárquico Tucumán Turismo solicita asistencia financiera en carácter de Aporte Financiero No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado al pago de honorarios para la realización del Proyecto Ejecutivo del Centro Cívico Cultural de San Pedro de Colalao, a presentarse ante el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, quien tiene previsto realizar un aporte a la provincia por la suma de \$ 70.000.000.-.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 7, Dirección General de Presupuesto a foja 8, Depto. de Asesoría Letrada de la Sec. de E. de Hacienda a foja 9 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 587 del 29 de marzo de 2021 a foja 11 de estas actuaciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede y de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial- al ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN TURISMO un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 3.300.000).

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el Aporte Financiero No Reintegrable otorgado por el artículo precedente, se abonará en tres (3) cuotas iguales de PESOS UN MILLÓN CIEN MIL (\$ 1.100.000.-) cada una; quedando autorizada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago a favor del Ente Autárquico Tucumán Turismo, con imputación a la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 10: Transferencias Figurativas al Ente Autárquico Tucumán Turismo, Partida Subparcial 912: Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 926 / 2021 DECRETO / 2021-04-14**

DECRETO N° 926/3 (SH), del 14/04/2021.

EXPEDIENTE N° 4383/110-V-2017 y Agreg.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita autorización para adoptar las medidas tendientes al pago de retroactividades post sentencia a favor de la señora Isabel del Valle Vaca, jubilada no transferida a la Nación, en su carácter de actora del juicio "Vaca Isabel del Valle c/ Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 721/14", y

CONSIDERANDO:

Que la Sentencia N° 642 del 31 de octubre de 2016, dictada por la Excmá. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III, obrante de fojas 17 a 21, recaída en el juicio mencionado, hace lugar a la demanda promovida por la Sra. Vaca, reconociendo a la actora el derecho a la movilidad de sus haberes previsionales en un 70%, y condenando a la provincia a abonar las diferencias que se determinen y arbitrar lo necesario para que el actor perciba mensualmente los montos correspondientes acorde a los derechos que se le reconocen.

Que a foja 8, el área técnica del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán adjunta planilla de liquidación de retroactividades post sentencia, por el mes de noviembre de 2016, e indica que corresponde el pago por la suma de \$21.564,87 informando que a partir de diciembre de 2016 se actualiza su haber mensual conforme al convenio suscrito entre la Asociación Bancaria y el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, aprobado por ley N° 8947.

Que de fojas 11 a 14, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a disponer el pago de retroactividades post sentencia a la señora Vaca.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fojas 28, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0241 del 12 de febrero de 2021, adjunto a fojas 26/27 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago de la suma de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$21.564,87) a favor de la señora Isabel del Valle Vaca, actora del juicio "Vaca Isabel del Valle c/ Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo (Expte. N° 721/14), Jubilada no Transferida a la Nación, en concepto de retroactividades post sentencia por el mes de noviembre de 2016 conforme a planilla de liquidación adjunta a fojas 8 de estas actuaciones.

ARTICULO 2°.- Impútese el gasto que demande lo dispuesto precedentemente a la Jurisdicción 03 - SAF GSGG - GOBERNACIÓN Y SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN, Programa 14 - U.O. N° 040 - Gobernación y Secretaría Gral. de la Gobernación - Aportes para Pasividades, Finalidad/Función 330, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 040 - Gobernación y Secretaría Gral. de la Gobernación - Aportes

para Pasividades, Partida Subparcial 511 - Jubilaciones y Retiros -  
Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto  
General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de  
Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,  
publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO ACUERDO DE N Y U 6 / 2021 DECRETO ACUERDO DE N Y U / 2021-05-01**

DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 6/1, del 01/05/2021.

VISTO los Decretos Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 125/21 y N° 281/21 del 30 de abril de 2021, dictados por el Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia citado en primer término prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por ley 27.541 y ampliada por el decreto 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, por su parte, el DNU N°287/21 se dictó con el objeto establecer medidas generales de prevención respecto de la Covid-19 que se aplicarán en todo el país, y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios. Asimismo, tiene como objeto facultar a Gobernadores y Gobernadoras de Provincias, al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Jefe de Gabinete de Ministros, según el caso, a adoptar determinadas medidas ante la verificación de determinados parámetros epidemiológicos, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 para prevenir y contener su impacto sanitario.

Que, sostiene, la velocidad en el crecimiento de los contagios en el marco de la segunda ola de la pandemia de COVID-19 ha exhibido, a nivel internacional, escenarios dramáticos en términos de consecuencias para la vida y la salud de las personas y para las economías de países con más fortalezas que el nuestro. Y que, omitir la adopción de medidas oportunas y razonables, focalizadas y transitorias, fundadas en evidencia científica y en la experiencia internacional para evitar estas consecuencias, significaría asumir el riesgo de que ocurran consecuencias irreversibles para la salud pública y que solo quede lamentarlas, cuando ya sea demasiado tarde.

Que, ante la actual situación epidemiológica, las medidas de prevención de COVID-19 se deben fortalecer en todo el territorio nacional evaluando las particularidades de cada partido o departamento y de los grandes aglomerados urbanos en el marco de la dinámica de la epidemia y con el conocimiento adquirido acerca de las actividades de mayor riesgo y de la necesidad de disminuir la circulación de personas para que reduzcan los contagios.

Que las actividades que implican un significativo aumento de circulación de las personas, así como aquellas que se realizan en espacios cerrados, mal ventilados o que implican aglomeración de personas y no permiten respetar las medidas de distanciamiento y el uso adecuado de barbijo, conllevan alto riesgo de transmisión del virus SARS-CoV-2.

Que, en ese sentido, cada jurisdicción deberá implementar estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación con la prevención, atención, monitoreo y control de su situación epidemiológica y deberá identificar las actividades de mayor riesgo de contagio.

Que el DNU N°287/21 tiene el propósito de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19, con la finalidad de preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria. En efecto, no se trata solo de la salud de



cada una de las personas obligadas a cumplir las medidas de protección sanitaria dispuestas en forma temporaria, sino de la totalidad de los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio del virus SARS-CoV-2, depende de que cada uno cumpla con ellas, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.

Que todas las medidas adoptadas por el Estado Nacional, desde la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria realizada mediante el Decreto N° 260/20 y prorrogada por el Decreto N° 167/21, se encuentran en consonancia con lo establecido por el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. Que, en el entendimiento de que las medidas llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo Nacional de contención y mitigación de la propagación de la epidemia de COVID-19 son adecuadas, la Provincia dictó el DNU N°1/1 del 13 de marzo de 2020, ratificado por Ley 9226, declarando la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio Provincial, y suscribió, mediante los DNU N°2/1-2020, N° 4/1-2020, N°6/1-2020, N°8/1-2020, N°9/1-2020, N°10/1-2020, N°11/1-2020, N°13/1-2020, N°15/1-2020, N°17/1-2020, N°18/1-2020, N°19/1-2020, N°20/1-2020, N°21/1-2020, N°22/1-2020, N°23/1-2020, N°24/1-2020, N°1/1-2021, N°2/1-2021, N°3/1-2021, N° 4/1-2021 y 5/1-2021 a todas las de Posiciones dictadas en ese sentido, sus prórrogas y modificatorias.

Que la Provincia comparte los argumentos con que se funda el DNU N°287/21 en cuanto a que las medidas dispuestas resultan necesarias para proteger la salud pública, y razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Que, en virtud de lo expuesto, la premura con que resulta necesario actuar en estas circunstancias deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes y justifica recurrir al dictado de un Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia, cuya existencia tiene apoyatura Constitucional, a través del artículo 101, Inc. 2° de la Constitución Provincial

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Tómase conocimiento del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°287/21 del 30 de abril de 2021, del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán el dictado de las disposiciones reglamentarias relativas a lo dispuesto en el DNU N° 287/2021 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 3°.- Prorróguese por el término de 90 días la vigencia de lo dispuesto en el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°7/1 del 20 de abril de 2020, sus modificatorios y ampliatorios.

ARTICULO 4°.- Habilítase como día hábil administrativo el día 1 de mayo de 2021, al solo efecto de la registración del presente acto administrativo.

ARTICULO 5°.- Remítase a consideración de la Honorable Legislatura de la Provincia, conforme a lo establecido por el artículo 101, inciso 2° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de

Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Educación, de Desarrollo Social, de Interior y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 81558

**RESOLUCIONES 388 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-23**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81559

**RESOLUCIONES 389 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-23**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81560

**RESOLUCIONES 390 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-23**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81561

**RESOLUCIONES 392 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-25**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81562

**RESOLUCIONES 393 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-25**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81563

**RESOLUCIONES 394 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-25**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)



Aviso número 81564

**RESOLUCIONES 396 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-26**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81565

**RESOLUCIONES 397 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-26**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81566

**RESOLUCIONES 398 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-26**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81567

**RESOLUCIONES 403 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-29**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81568

**RESOLUCIONES 404 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-29**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81569

**RESOLUCIONES 405 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-29**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81570

**RESOLUCIONES 406 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-29**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81571

**RESOLUCIONES 412 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-30**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)



Aviso número 81572

**RESOLUCIONES 413 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-03-30**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81574

**RESOLUCIONES 414 / 2021 DIRECCION GRAL DE CATASTRO / 2021-03-30**

DIRECCION GRAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81576

**RESOLUCIONES 426 / 2021 DIRECCION GRAL DE CATASTRO / 2021-04-06**

DIRECCION GRAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81577

**RESOLUCIONES 427 / 2021 DIRECCION GRAL DE CATASTRO / 2021-04-06**

DIRECCION GRAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81578

**RESOLUCIONES 428 / 2021 DIRECCION GRAL DE CATASTRO / 2021-04-06**

DIRECCION GRAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81579

**RESOLUCIONES 428 / 2021 DIRECCION GRAL DE CATASTRO / 2021-04-06**

DIRECCION GRAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81541

**RESOLUCIONES 73 / 2021 COE / 2021-05-01**

COMITE OPERATIVO DE EMERGENCIA

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**GENERALES / CATASTRO - EXPTE. N° 1.888-D-2.014**

POR 5 DIAS - Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley N°: 21.477 y su modificatoria Ley N°: 24.320, los Decretos Reglamentarios N°: 1.025/14(SSG)-78, 482/14 (SSG)-80 y 516/14 (SSG)-82 sobre un inmueble edificado que ocupa EL CENTRO DE INTEGRACION COMUNITARIO, ubicado en calle Manuel Pedraza al 700 y Avda. Eva Perón al 700, en la localidad de ALDERETES, Departamento CRUZ ALTA.- Identificado en la Dirección General- de Catastro Provincial con la siguiente nomenclatura catastral: Padrones N° : 374.685, 374.686, 374.687, 374.688, 374.689, 374.690, . 374.691, 374.692, 374.700, 374.701, 374.702, 374.70.3 y 374.704, Matrícula Catastral N° : 222. Circ: 1 - Secc: K - Manz: 525A-12 - Parcelas: 1 a 3, 4 a 8 y 16 a 20. Empadronado a nombre de CIA. AZUCARERA CONCEPCION S.A. Compuesto de una superficie de 3.659,9200 m2, Según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N°: 68.898/2.014 - Expte. N° 1.888-D-2.014.- Por tal motivo, se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derechos sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 días (quince) se presenten a dar intervención ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sita en Avenida Benjamín Aráoz N°: 96 de esta ciudad Capital, caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la provincia.- E 30/04 y V 06/05/2021.- Aviso N° 236.989



Aviso número 236963

**GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS EXPTE N° 690/332-D-2020**

DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS

POR 5 DIAS - En el día de la fecha se presento el Sr. Eduardo José Danielsen, DNI N° 24.803.225 solicitando Empadronamiento para Riego, en Ruta Provincial N° 307 localidad de Tafi del Valle, Estancia Los Cuartos, de acuerdo al siguiente detalle: 1) OTORGAR NUEVA CONCESION DE ACUERDO ALSIGUIENTE DETALLE : TITULAR: Suc. Galindo Chenaut de Danielsen, Maria Eugenia LC N° 7.575.585; SOLICITANTE Y APODERADO: Eduardo José Danielsen, DNI N° 24.803.225; e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 584296; Circ.: III; Secc.: D; Lam.: 285; Parc.: 115 C 38 ; Matricula/Orden: 35235/691; Dominio: Matricula Registral T-21415 Objeto: Riego; Magnitud: 3 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 05 (años) años; Código de Servicio: 05; LINDEROS: Norte: Misma Propiedad; Sur: Misma Propiedad; Este: Misma Propiedad; Oeste: Misma Propiedad; FORMA DE SERVICIO: Fuente: Arroyo Las Peñitas; Sistema: Toma Propia; Canal Principal: Propio; Canal Secundario: Sistematizacion por goteo; Desagüe: Misma Propiedad. Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N° 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación. EXPEDIENTE N° 690/332-D-2020. San Miguel de Tucumán, abril 2021. E 30/04 y V 06/05/2021. \$2.630,25. Aviso N° 236.963.

**GENERALES / MUNICIPALIDAD DE BURRUYACU EXPTE N° 654/13-I-SOP-2021**

MUNICIPALIDAD DE BURRUYACU

POR 5 DIAS - Se hace constar que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley 21.477 y su modificatoria Ley 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG)-78, 485/14 (SSG)-80 y 516/14 (SSG)-82, sobre una fracción del inmueble ubicado en calle Córdoba S/N, Localidad de Tala Pampa, Dpto. Burruyacu, identificado con Padrón Catastral n° 296.973, Matricula 25.691, Orden 75, Circunscripción I, Sección G, Lamina 228, Parcela 167E7, Matricula Reg. Inmobiliario n° B-07429, fracción que forma parte de una mayor extensión, y que mide según plano de mensura de punto 1 a 2 24,76m, punto 2 a 3 63,73m de punto 3 a 4 46,14m, de punto 4 a 5 39,48m, de punto 5 a 6 132,29 m, de punto 6 a 7 13,20m, de punto 7 a 8 227,44m, de punto 8 a 9 111,96m, de punto 9 a 10 65,24m, de punto 10 a 11 61,27m, de punto 11 a 12 215,11m y de punto 12 a 1 239, 18m, con una superficie según plano de mensura de 6 has 9926,1111 m2. Por tal motivo se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en el Expte. Adm n° 654/13-I-SOP-2021 por ante la Municipalidad de Burruyacu, sita en calle Leg. Alberto Leal n° 565 de dicha ciudad, caso contrario se llevara adelante el procedimiento declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Burruyacu. E 03 y V 07/05/2021. \$2.626,75. Aviso N° 237.004.

**GENERALES / MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE LULES TUCUMAN**

POR 5 DIAS - MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE LULES TUCUMAN. Se hace saber que Expte. N° 2252-D-21 Y agregados han iniciado las Acciones Administrativas tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Administrativa conforme a lo nombrado en la Ley N° 21.477 modificada por Ley N° 24.320 Y sus Decretos. Reglamentarios N° 1.025/14 (SSG) de fecha 17/03/1982 sobre predio inmobiliario que ocupa la Municipalidad de San Isidro de Lules, ubicado en Ruta Provincial N° 301 Km. 22 Y Camino a Potrero, en la ciudad de Lules identificado en la Dirección General Catastro con la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción II Sección F Lamina 110 Parcela 163L Padrón 177622 Matricula 4731 Orden 236 COMPULSA DE SUPERFICIE según plano N° 78626/18 Exp. 19642-M-18 de fecha 08 de Octubre de 2018 Sup. S/ Mensura: Lote 1 (Polig.1-2-3) 5.660,1927 m2 Sup. S/ Mens. Lote 2 (Polig. 4-5-6-7-8-9-10 45.656,7564 m2 Sup. S/ Mens. Total a Prescribir 51.316,9491 m2 MEDIDAS PERIMETRALES según plano: Lote 1 del punto 1 al 2 6,69 mts. Del punto 2 al 3 183.67 mts. Del punto 3 a 1 191.34 mts Lote 2 del punto 4 al 5 140.19 mts. Del punto 5 al 6 325.04 mts. Del punto 6 al 7 149.84 mts. Del punto 7 al 8 26.68 mts. Del punto 8 al 9 38.71 mts. Del punto 9 al 10 49.19 mts. Y del punto 10 al 4 217.28 mts. LINDEROS Lote 1 con: al Noroeste Camino Vecinal (Ex Ruta Nacional n° 389, al Sudeste Ruta Provincial N° 301 al Sud Oeste Ruta Provincial N° 341 Lote 2: al Noroeste Ruta Provincial N° 301, al Sudeste Camino en Desuso al Noreste Antonio Francisco Petech. Y al Sudoeste Camino Vecinal.- Por tal motivo se publica edictos por 5 días hábiles a Quienes se creyeran con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el termino perentorio de 15 (Quince) días se presenten en Dirección General de Catastro de la Municipalidad de San Isidro de Lules sita en calle Almirante Brown N° 161 San Isidro de Lules y formulen las objeciones u observaciones que por derecho correspondan bajo apercibimiento de llevar adelante el procedimiento administrativo y declarar adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de San Isidro de Lules por Prescripción Administrativa con firme legislación arriba citada FDO. CARLOS SEBASTIAN GALLIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE LULES TUCUMAN. E 30 y V 06/05/2021. \$3.986,50 Aviso N° 236.973

**JUICIOS VARIOS / ALBARRACIN LEONARDO FABIAN S/QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo del Dr. Pedro D. Cagna, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Vélez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica en los autos: "ALBARRACIN LEONARDO FABIAN S/QUIEBRA PEDIDA" - EXPTE: 1231/20, se ha dictado la siguiente resolución: "San Miguel de Tucumán, 16 de abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de ALBARRACIN LEONARDO FABIAN, DNI N° 22.877.150, CUIL N° 20-22.877.150-4, argentino, con domicilio en calle Corrientes N° 551, ciudad de Tafí Viejo, provincia de Tucumán. II.... III. FIJAR el día MIÉRCOLES 02 DE JUNIO DE 2021, para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. IV. DESIGNAR el día LUNES 02 DE AGOSTO DE 2021, como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la LCQ. V. DESIGNAR el día MARTES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal, a cargo del síndico que resulte desinsaculado. VI.... VII.... VIII.... IX. ORDENAR al fallido y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes de la concursada, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. X. INTIMAR al fallida para que entregue al Síndico, dentro del perentorio término de veinticuatro horas, demás documentación relacionada con la contabilidad que tuviere en su poder. XI. PROHIBIR hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. XII.... XIII.... XIV.... XV.... XVI.... XVII.... XVIII. ORDENAR la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. XIX.... XX.... XXI....".- Fdo: DR. PEDRO D. CAGNA.- Juez. ///// "San Miguel de Tucumán, abril de 2021. Téngase presente la aceptación del cargo de Sindicatura por la CPN María del Carmen Massa. Téngase por constituido domicilio digital. Hágase saber que la misma fijó domicilio para la atención de los acreedores en calle Lamadrid N.º 2115 de esta ciudad, de lunes a viernes de 8 a 16 horas. Publíquense edictos conforme la resolución de declaración de quiebras haciendo conocer domicilio y horarios de atención fijados por Sindicatura". FDO. DR. PEDRO D. CAGNA JUEZ. Secretaría de Concursos y Quiebras, 23 de abril de 2021. Secretaría de Concursos y Quiebras, San Miguel de Tucumán, 03 de mayo de 2021.- E 05 y V 11/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.069.

**JUICIOS VARIOS / CONSORCIO DE PROPIET. EDIF.PASEO SAN LORENZO-CALLE  
SAN LORENZO 903/07 ESQ.JUJUY C/ ASOCIACION DE MAGIST.JUBILADOS DE  
TUCUM S/ Z- COBRO DE EXPENSAS - 9**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se tramitan los autos caratulados: "CONSORCIO DE PROPIET. EDIF.PASEO SAN LORENZO-CALLE SAN LORENZO 903/07 ESQ.JUJUY c/ ASOCIACION DE MAGIST.JUBILADOS DE TUCUM s/ Z- COBRO DE EXPENSAS - Expte. N° 3805/09, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ///// San Miguel de Tucumán, abril de 2021. Proveyendo la presentación del Dr. Cristian García: Atento a lo peticionado: Fíjase el día 28 de Mayo del 2021 a hs. 11:00, en punto, para que tenga lugar la venta en pública subasta en el salón de remates judiciales, sito en calle 9 de Julio n°1005, ciudad, por intermedio del martillero Rafael Horacio Cruz, del inmueble de la demandada Asociación de Magistrados Jubilados de Tucumán, ubicado Capital Sur, calle San Lorenzo N°903/907 esq. Jujuy, piso PB, dpto. B, inscripto en el Registro Inmobiliario en matrícula N°S-20871/002 y con nomenclatura catastral: padrón N°206.340, C.:1, sección: 3; manz. 12, parc.36; sub. parc.: 00-02. Medidas A-B: 11,85 mts., B-C: 5,36 mts, C-D: 7,16 mts., D-E: 15,44 mts., E-A: 10,76 mts.; linda al norte: Enrique Klikman; sud: calle San Lorenzo, este: calle Jujuy y oeste: Miguel Angel Pantorrilla; sup.: 168,2398 mts.2; gravámenes: Embargo Ejecutorio juicio: "CONSORCIO DE PROPIET. EDIF.PASEO SAN LORENZO-CALLE SAN LORENZO 903/07 ESQ.JUJUY c/ ASOCIACION DE MAGIST.JUBILADOS DE TUCUM s/ Z- COBRO DE EXPENSAS por la suma de \$22.709 mas \$5.000 por acrecidas del Juzgado Civil y Comercial Común de la 2° Nom.. Condiciones de venta: base \$369.227,23 dinero de contado y al mejor postor. Señal 10 %, comisión 3%, sellado de ley 3%, I.V.A. 3% y Res. n°3.026 de la AFIP-DGI 1,5%. Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones son: expensas comunes por la suma de \$114.684,27, D.G.R. por la suma de \$19.771,29, SAT por la suma de \$34.720,03, Dirección de Ingresos Municipales por la suma de \$19.805,64, los posteriores a la toma de posesión quedarán a cargo del comprador. El inmueble se encuentra desocupado. Líbrense oficios a la Excma. Corte, al Colegio de Martilleros, y a los jueces respectivos. No se admitirán compras en comisión ni la cesión del boleto. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario La Gaceta y un extracto de los mismos en el diario La Nación y practíquese amplia publicidad adicional. PERSONAL. FDO. DR. PEDRO D. CAGNA-JUEZ SUBROGANTE-Secretaría, 30 de abril de 2021. E 04 y V 10/05/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 237.043.

**JUICIOS VARIOS / DIAZ DE LOPEZ EDUARDA GUILLERMINA C/GAVERANTE  
S.A.C.I.F.I.A. Y T.**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado del Trabajo N°3 del Centro Judicial Capital a cargo del Dr. Guillermo Ernesto Kutter, Juez, y Secretaría Actuarial a cargo de la Dra. María Alejandra Moyano y Dr. Carlos Federico Luna, se tramitan los autos caratulados: "DIAZ DE LOPEZ EDUARDA GUILLERMINA c/GAVERANTE S.A.C.I.F.I.A. Y T. s/ORDINARIO (RESIDUAL)-Expte. N° 413/94", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 21 de abril de 2021. 1) Atento lo solicitado, constancias del presente expediente, en especial: los informes y medidas previstas por los arts. 535, 536 y 537 del CPCyC de aplicación supletoria, se señala para el día 19/05/2021 a hs. 10:00, para que se efectue la SUBASTA DEL INMUEBLE ubicado en la zona rural de El Tunalito, localidad, Comuna de 7 de Abril, Dpto. Burruyacu, Tucumán de propiedad de la demandada GAVERANTE S.A.C.I.F.I.A Y T, CUIT N° 30-59441575-9 por intermedio del Martillero Público PABLO LEONARDO ALCAIDE, MP N° 122, en sede del Colegio de Martilleros de Tucumán sito en calle 9 de Julio N°1005 de esta ciudad. 2) El inmueble, se encuentra inscripto bajo: (MATRÍCULA: B-01782, CIRCUNSCRIPCIÓN:I, SECCIÓN O, MZNA/LAM 243, PARCELA 87A, PADRON INMOBILIARIO 95807, MATRICULA CATASTRAL 259951/1, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL EL TUNALITO, PARCELA 87A DE LA LOCALIDAD DE LA COMUNA DE 7 DE ABRIL, DPTO BURRUYACU, TUCUMÁN) el que se halla en regular estado de conservación conforme inspección ocular oportunamente practicada no contando con servicio de electricidad, agua potable ni cloacas. 3) DEUDAS: a la Dirección de Rentas Municipales (CISI) la suma de \$70.921,14. 4) VALUACIÓN: Esta valuado actualmente por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán en la suma de \$2.016.866,89. 5) BASE: La planilla aprobada de actualización de capital, mediante resolutive del 29/04/2019 servirá como base económica para la subasta, es decir la suma de \$923.250,04 (PESOS NOVECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 04/100). 6) La adjudicación se efectuará al mejor postor en dinero contado efectivo; 10% del valor de la compra en concepto de seña, con mas 3% de comisión al martillero (art.9 inc. "a" de la Ley 7268); Ley de Sellos 3%, Impuesto por Resolución General DGI N°3026/89 3%; impuestos, tasas y gastos de escrituración a cargo del comprador. El saldo deberá abonarse dentro de los tres días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta. Fecho, se efectuará la tradición al comprador y se intimará al ejecutado para que otorgue la correspondiente escritura en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de hacerlo el Órgano Jurisdiccional a su nombre y a su costa art.542 C.P.C.C. 7) En caso de no haber postores en la primera subasta, media hora mas tarde se sacará a remate por segunda vez, reducida la base del bien en un 25%, es decir \$692.437,53 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA SIETE CON 53/100) conforme a lo dispuesto Art.548 del C.P.C.C. de aplicación supletoria al fuero. Por antecedentes de dominio, gravámenes, estado de ocupación, constatación y/u otros datos de interés dirigirse al Martillero actuante o a Secretaría Actuarial, cualquier día hábil en horas de despacho. 8) LIBRAR OFICIO a la Secretaría de Superintendencia de la Excma. Corte, Acordada n°88/83. 9) PUBLICAR EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL POR CINCO DIAS, SIN COSTO EN

SU TRAMITACIÓN, ART.13 LEY 6204 Y 20 DE LA LCT. 10) Mayor información en  
Secretaría Actuarial en día hábil y en hora de despacho teléfono institucional de  
este Juzgado 3815557444, y/o al martillero interviniente. PERSONAL 413/94.NDCA.-"  
Fdo. Dr. Guillermo Ernesto Kutter-Juez.- 413/94 BGE. LIBRE DE DERECHOS. E 29 y V  
05/05/2021. Aviso N° 236.938

Aviso número 237045

**JUICIOS VARIOS / FIGUEROA CASTRO MANUEL BENIGNO S/ QUIEBRA PEDIDA -  
EXPTE. N° 3071/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Mirta Estela Casares - Jueza. P/T, Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "FIGUEROA CASTRO MANUEL BENIGNO s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 3071/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de abril de 2021. AUTOS Y VISTO: ... .  
RESULTA: ... , CONSIDERANDO: ... , RESUELVO:I°. DECLARAR la quiebra de MANUEL BENIGNO FIGUEROA CASTRO, DNI n.°21.338.955, CUIL 20-21338955-7, con domicilio real en calle Av. Ejercito del Norte n.° 2460 de esta ciudad, provincia de Tucumán. II°. . III. . IV°. . V°. . VI°. . VII°. . VIII°. . IX°. . X°. . XI°. . XII°. . XIII. . XIV°. . XV°. . XVI°. . XVII°. .XVIII°. ORDENAR la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán libre de derechos (art. 273 inc. 8 LCQ). XIX°. . XX°. . XXI°. . XXII°. HÁGASE SABER." Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente - Juez. P/T. Secretaría, 30 de abril de 2021. E 04 y V 10/05/2021. Libre de Derechos. Aviso N°237.045.



**JUICIOS VARIOS / MEDINA MARIA DEL VALLE S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas D`Pinto, tramita el expediente caratulado: MEDINA MARIA DEL VALLE s/ QUIEBRA PEDIDA, en los cuales, el Sr. juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 27 de diciembre de 2019.-AUTOS Y VISTOS....CONSIDERANDOS.... RESUELVO:I. Con carácter previo a la resolución acerca de la petición de quiebra pedida por el deudor, dar inicio al trámite tendiente a la celebración y homologación del acuerdo preventivo extrajudicial del consumidor sobre-endeudado correspondiente a la Sra. MARIA DEL VALLE MEDINA, D.N.I. N°17.991.636, conforme a lo dispuesto por los arts. 69 a 76 LCQ y a la instrumentación expuesta en los considerandos.II. Hágase saber al deudor que podrá concurrir a Secretaría del Tribunal en días y horarios de atención a fin de que por Secretaria Concursal se le brinde la información que requiera relativa al presente trámite.III. Emplazar al deudor en diez días para que presente propuesta de acuerdo, bajo apercibimiento de tener por fracasado el presente trámite, así como también en detalle, el nombre de las financieras y el monto de los embargos denunciados.IV. Hágase saber al deudor y acreedores denunciados que podrán solicitar MEDIACIÓN ante éste tribunal, en la forma considerada supra.V. Por Mesa de Entradas procédase a recaratular la presente causa".HAGASE SABER .-(LIBRE DE DERECHOS). E 04 y V 10/05/2021. Libre de Derechos. Aviso N°237.046.

Aviso número 237056

**JUICIOS VARIOS / OLEA MIGUEL ANTONIO Y OTROS C/ PROVINCIA DE TUCUMAN  
Y OTRO S/ COBROS (ORDINARIO) - EXPTE. N° 1123/09**

POR 3 DÍAS - Se hace saber que por ante este Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. LÓPEZ PIOSSEK Ebe Marta Del Valle, Secretaría a cargo de Dra. María Laura García Lizarraga, se tramitan los autos caratulados: "OLEA MIGUEL ANTONIO Y OTROS c/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTRO s/ COBROS (ORDINARIO) - Expte. N° 1123/09, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 20 de abril de 2021.- Publíquense edictos por tres días, libre de derechos, a los fines de notificar a los herederos del co-actor Carlos Adolfo Villagra, DNI N°6.997.026, para que en el plazo de cinco días se apersonen por sí o por apoderado y constituyan nuevo domicilio digital bajo apercibimiento de ley.-" Fdo.Electronicamente Dra. López Piossek Ebe Marta Del Valle - Jueza.- Secretaría, 30 de abril de 2021. E 04 y V 06/05/2021. Libre de Derechos. Aviso N°237.056.

**JUICIOS VARIOS / OSCARI ARNALDO ANDRES C/ PEREYRA DANIEL ALEJANDRO Y PEREYRA CRISTIAN FERNANDO S/ Z- ORDINARIO**

POR 5 DÍAS - Se hace saber a PEREYRA DANIEL ALEJANDRO, MI N°29.774.887, que por ante el Juzgado de Iª Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Juez; Secretaría del Dr. Guillermo Garmendia, tramitan los autos caratulados: "OSCARI ARNALDO ANDRES c/ PEREYRA DANIEL ALEJANDRO Y PEREYRA CRISTIAN FERNANDO s/ Z- ORDINARIO", Expte. n°2344/12, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 23 de octubre de 2019.- Téngase por cumplido con el juramento previsto por el art. 159 procesal. Atenta a lo solicitado y las constancias de autos, cítese a PEREYRA DANIEL ALEJANDRO MI N°29.774.887 para que se apersona a estar a derecho en la presente causa y córraseles traslado de la demanda para que la conteste en el término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de ley. PERSONAL. Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos publíquense edictos, con un extracto de la demanda, por el término de cinco días en el Boletín Oficial-" Fdo.: Mirta Estela Casares - Juez.-  
/// EXTRACTO DE LA DEMANDA: A fs. 6 se presenta ARNALDO ANDRES OSCARI, DNI N° 26.138.813, con domicilio real en B° 210 Viviendas, Mnza J casa 4 de San Andrés, Alta. Que vengo en ese acto a iniciar formal demanda por cobro sumario de Pesos en contra de CRISTIAN FERNANDO PEREYRA, y DANIEL ALEJANDRO PEREYRA, por la suma de \$25.400 con mas sus intereses pactados, gastos y costas desde que la suma es debida hasta su efectivo pago. El demandado, Daniel Alejandro Pereyra, emprendió junto con su hermano, el codemandado Cristian Fernando Pereyra, una sociedad de hecho, en el que me solicitó un préstamo de dinero para su realización, habiendo accedido esta parte, y realizando el préstamo de \$20.000,00, con el compromiso de su pertinente devolución por parte de los coaccionados. Dicha operación y compromiso contractual fue realizado en principio del año 2.008.- Pasado con creces los plazos voluntariamente convenidos, ambas partes, de común acuerdo, y a los efectos de instrumentar la operación realizada, en fecha 13 de Junio de 2.008, celebran un contrato de ofrecimiento y forma de pago de lo adeudado. A pesar de la instrumentación de la deuda y su forma de pago, los codemandados incumplieron con lo convenido voluntariamente. Es por ello que recurro a S.S. a los efectos de lograr una justa compensación de mis derechos ante la reticencia reiterada de los codemandados.- Secretaría, 03 de mayo de 2021.- E 05 y V 11/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.067.

**JUICIOS VARIOS / PEREZ ANTONIA EMILIA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti-Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados : "PEREZ ANTONIA EMILIA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", - Expte. N° 2811/13, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 12 de febrero de 2021.-Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede, a los fines de continuar con el proceso:1).....-2).....-3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez días (art. 284 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a los herederos de JUAN RUBIO (LE 3.629.883) y de ALBERTO JOSÉ RUBIO (LE 7.055.271) y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- 2811/13 GGMV.//////// Se hace constar que la Sra. Antonia Emilia Perez D.N.I.N°12.595.693. persigue la prescripción de un inmueble ubicado en Ruta Provincial 305 Km.22, Timbo Nuevo, Dpto. Burruyacu, compuesto de una superficie de 9823.3887m2, Nomenclatura catastral, Padrones: 96.425 y 96196; C: II; Secc:B; Lam:50; Parc:330/331; Matriculas:33.904/23.901 y orden: 15/12.- "SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de abril de 2021.- LIBRE DE DERECHOS (LEY 6.314) EXPTE. N°: 2811/13. E 29 y V 12/05/2021. Aviso N° 236.932

Aviso número 236992

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/LILIS S.A. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a LILIS S.A.,-CUIT N° 30-62431727-7, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/LILIS S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4438/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 27 de abril de 2021.- Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante Resolutiva de fecha 22.04.21, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-4438/18." ///San Miguel de Tucumán, 22 de Abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ... RESUELVE: REGULAR HONORARIOS por la etapa de ejecución de honorarios al letrado NICOLAS ANGEL LOPEZ DUCHEN, por derecho propio, la suma de \$ 8.612,65 (Pesos Ocho Mil Seiscientos Doce con 65/100 Ctvos.). HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana Maria Antun de Nanni Juez. San Miguel de Tucumán 29 de abril de 2021. 4438/18 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 03 y V 07/05/2021. Aviso N° 236.992

Aviso número 237065

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO  
PARA FINES DETERMINADOS S/ EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 3242/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 27 de abril de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- TMV-3242/16 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 17 de junio de 2020.- I) Téngase por iniciada la ejecución de honorarios. A sus efectos, INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$10.530.- y \$2.106.- en concepto de capital y acrecidas, por honorarios regulados al letrado LOPEZ DUCHEN, NICOLAS ANGEL y más la suma de \$1.053.- en concepto de aportes (10%). Al mismo tiempo CÍTESELO DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada.- A sus efectos líbrese mandamiento haciéndose constar que se autoriza el uso de la fuerza pública y orden de allanamiento en caso necesario. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales - como pertenecientes a los autos del rubro. II) Autorizase al letrado MARCELO IVAN EDUARDO PAUTASSI, TOMO 90, FOLIO 300, CPACF y/o quien éste designe, al diligenciamiento del Mandamiento Ley 22.172. NOTIFICACIONES DIARIAS EN SECRETARIA.- MCI 3242/16 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM Secretaría, 27 de abril de 2021.- E 05 y V 18/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.065.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/ARCA DISTRIBUCIONES S.A.**

POR 5 DIAS - Se hace saber a ARCA DISTRIBUCIONES S.A., -CUIT N° 30-68630937-8, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/ARCA DISTRIBUCIONES S.A. s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 394/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 21 de abril de 2021.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 27/02/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI-FMJ-394/20. "///San Miguel de Tucumán, 27 de febrero de 2020. I) Por presentado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter que invoca.- II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$528.609,35 y \$159.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.-San Miguel de Tucumán 27 de abril de 2021. 394/20 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 29 y V 05/05/2021. Aviso N° 236.929

Aviso número 237066

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CIUADELA S.R.L.  
S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a CIUADELA S.R.L.,-CUIT N° 30-502378674, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ CIUADELA S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 777/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 29 de abril de 2021. Por iniciada la Ejecución de Honorarios, en consecuencia: INTIMESE a la parte Demandada al pago en el acto de las sumas de \$20.000 en concepto de honorarios regulados y firmes a letrada GABRIELA VIVIANA IÑIGO con más \$6.000 calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 5480, para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 484 y ccs del C.P.C. y C.). A sus efectos notifíquese mediante edictos. En caso de que el deudor no se hallare en su domicilio, el funcionario actuante procederá de conformidad a lo prescripto por los Arts. 500 y 501 del C.P.C. (Ley 6176) y hará entrega de las copias que prescribe el Art. 128 Ley citada. Asimismo se autoriza al Funcionario actuante a la APERTURA de una Cuenta Judicial Bancaria (BANCO MACRO - SUC. TRIBUNALES), a nombre de éste Juzgado y Secretaria y como pertenecientes a los autos del título, para el caso de no existir otra, conforme a lo dispuesto en Acordada N°626/12 y Circular de Superintendencia N°36/2.011.- FDO: DRA .. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-777/18." San Miguel de Tucumán 03 de mayo de 2021. 777/18 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 05 y V 11/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.066.



**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/ELECTROINGENIERIA S.A.**

POR 10 DIAS - Se hace saber a ELECTROINGENIERIA S.A.,-CUIT N° 30-572968010, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/ELECTROINGENIERIA S.A. s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2433/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 12 de Abril de 2021. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 14/06/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuaria. FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI.2433/18 ." ///San Miguel de Tucumán, 14 de junio de 2018. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Resérvese en caja fuerte De Secretaría la documentación original presentada. III) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$54.482,96 y \$8.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento Ley N° 22172 en el domicilio que denuncia en la demanda, facultándose para su diligenciamiento al/la DR. SANTIAGO SANCHO MIÑANO MP N° 8159. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, Ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. IV) ...- MJF 2433/18.-"- FDO.DRA.ANA MARIA ANTUN DE NANNI-JUEZ. San Miguel de Tucumán 23 de abril de 2021. 2433/18 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 27 y V 10/05/2021. Aviso N° 236859

Aviso número 237041

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ FACILAGRO S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 8236/12**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de la Acturia Dra Raquel Maria Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ FACILAGRO S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 8236/12, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 26 de abril de 2021.- Atento a lo expresado por el letrado actor, reiterese lo ordenado en 27/07/2020.- RRE - 8236/12.; San Miguel de Tucumán, 27 de julio de 2020. Advirtiéndose que el demandado no fue ubicado en el domicilio fiscal denunciado - fs.43-, ni en el domicilio informado a fs.61 y conforme lo solicitado por el actor, cúmplase con la medida ordenada con fecha 26/08/13 (fs.14) mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Oficiése. BMI 8236/12 FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y AP. II NOM.; San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2013.- I) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$54.305,89 y \$10.861,17 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, CÍTESE LA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese oficio conforme ley 22172, al JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA que por turno corresponda de la ciudad de GRAHAM BELL N° 972 - PASO DEL REY - - BUENOS AIRES, facultándose para el diligenciamiento de la medida al letrado Dr. Maximiliano Stein, M.P.N° 5184 y/o Dra. Maria del Valle Gay, Tomo 76 - Folio 154 - CPACF - DNI° 22.270.467 . En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. SMS 8236/12 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. - Secretaría, 26 de abril de 2021. E 04 y V 17/05/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 237.041.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/GERMAN JUAN ENRIQUE**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II CJC , Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Adolfo A. Iriarte Yanicelli, Secretaría a cargo Julieta Berral, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/GERMAN JUAN ENRIQUE s/EJECUCION FISCAL-Expte. N° 789/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:

"Concepción, 29 de abril de 2021. Según lo solicitado y al estado del presente Expte. judicial corresponde confeccionar y publicar los edictos por el término de CINCO (5) días de notificación de intimación de pago (Art. 159 del C.P.C.C. de Tuc), para notificar al demandado GERMAN JUAN ENRIQUE, DNI N° 11.134.141 y la Intimación de pago y embargo de fecha 30/03/2021. Se hace saber que se tramita libre de derechos, tasas administrativas o tributos de cualquier especie:

"Concepción, 6 de febrero de 2020. 1) Dar intervención al Abogado JERONIMO PONCE DE LEON, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 191, según la copia de Poder General para Juicio que adjunta, en el presente proceso judicial. 2) Hago saber al Sr. GERMAN JUAN ENRIQUE, D.N.I. 11.134.141, en su domicilio, que a Ud. se reclama la suma de \$154.005,92 por la deuda que figura en la Boleta adjuntada por la Dirección General de Rentas en su demanda, más la suma de \$30.801,00 por los gastos que ocasione, más intereses hasta el efectivo pago de la deuda. 3) En consecuencia, SE INTIMA DE PAGO al Sr. GERMAN JUAN ENRIQUE, D.N.I. 11.134.141, en su domicilio, por la suma de \$154.005,92 por la deuda que figura en la Boleta adjuntada por la Dirección General de Rentas en su demanda, más la suma de \$30.801,00 por los gastos que ocasione, más intereses hasta el efectivo pago de la deuda. 4) Se hace saber que tiene derecho, dentro de los 5 días hábiles, a oponerse a la presente ejecución con la presentación de las excepciones previstas en el Art. 176 del Código Tributario Provincial. 5) Se informa que en caso de no contar con abogada/o, Ud. puede recurrir gratuitamente a un Defensor Público Oficial (informes en calle España N°1438, Concepción) o a los abogada/os del Consultorio Gratuito del Colegio de Abogados del Sur (calle España N°1583, Concepción), para hacer uso de su derecho de defensa. 6) En fecha 30/12/2019 el apoderado de la PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. inicia juicio de ejecución fiscal en contra de GERMAN JUAN ENRIQUE, DNI N° 11.134.141, con domicilio en SIN CALLE, EL SACRIFICIO, Provincia de Tucumán. La Suma reclamada surge del cargo tributario denominado boleta de deuda N° BTE/6337/2019, por Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Reconocimiento de deuda por presentación de DDJJ), correspondiente al padron 23111341419, Expediente Nro. 27795/376/S/2019: Periodo 2019/07-Importe Original \$45.355,00, Intereses \$5.565,00, Total parcial: \$50.920,06. Periodo 2019/08, Importe Original \$94.631,00, Intereses \$8.053,19, Total parcial: \$102.685,00; Periodo 2019/09, Importe Original \$385,00, Intereses \$15.78 Total parcial: \$400.78. Total General: \$154.005,92. San Miguel de Tucumán, Martes 19 de Noviembre de 2019. Firnado C.P. Cecilia López Rios, Jefe de Sección, Emisión de Títulos Ejecutivos, Dirección General de Rentas. El monto reclamado es de \$154.005,92, más intereses, gastos y costas judiciales calculados en \$30.801,00. Se hace constar que toda la documentación del expte se encuentra a disposición de la parte y la misma podrán ser cotejadas en Secretaría del

Juzgado, asimismo el expte. permanecerá en estado reservado para resguardar el derecho de defensa de la parte demandada". Publicar Edictos. Fdo. Adolfo Iriarte Yanicelli-Juez. 29 de abril de 2021. E 03 y V 07/05/2021. Libre de derechos. Aviso N° 236.993

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ GERMAN JUAN ENRIQUE S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 789/19**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II CJC , Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Adolfo A. Iriarte Yanicelli, Secretaría a cargo Julieta Berral, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/ GERMAN JUAN ENRIQUE s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 789/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:

"Concepción, 29 de abril de 2021. Según lo solicitado y al estado del presente Expte. judicial corresponde confeccionar y publicar los edictos por el término de CINCO (5) días de notificación de intimación de pago (Art. 159 del C.P.C.C. de Tuc), para notificar al demandado GERMAN JUAN ENRIQUE, DNI N° 11.134.141 y la Intimación de pago y embargo de fecha 30/03/2021. Se hace saber que se tramita libre de derechos, tasas administrativas o tributos de cualquier especie:

"Concepción, 6 de febrero de 2020. 1) Dar intervención al Abogado JERONIMO PONCE DE LEON, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 191, según la copia de Poder General para Juicio que adjunta, en el presente proceso judicial. 2) Hago saber al Sr. GERMAN JUAN ENRIQUE , D.N.I. 11.134.141 , en su domicilio, que a Ud. se reclama la suma de \$154.005,92 por la deuda que figura en la Boleta adjuntada por la Dirección General de Rentas en su demanda, más la suma de \$30.801,00 por los gastos que ocasione, más intereses hasta el efectivo pago de la deuda. 3) En consecuencia, SE INTIMA DE PAGO al Sr. GERMAN JUAN ENRIQUE, D.N.I. 11.134.141, en su domicilio, por la suma de \$154.005,92 por la deuda que figura en la Boleta adjuntada por la Dirección General de Rentas en su demanda, más la suma de \$30.801,00 por los gastos que ocasione, más intereses hasta el efectivo pago de la deuda. 4) Se hace saber que tiene derecho, dentro de los 5 días hábiles, a oponerse a la presente ejecución con la presentación de las excepciones previstas en el Art. 176 del Código Tributario Provincial. 5) Se informa que en caso de no contar con abogada/o, Ud. puede recurrir gratuitamente a un Defensor Público Oficial (informes en calle España N°1438, Concepción) o a los abogada/os del Consultorio Gratuito del Colegio de Abogados del Sur (calle España N°1583, Concepción), para hacer uso de su derecho de defensa. 6) En fecha 30/12/2019 el apoderado de la PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. inicia juicio de ejecución fiscal en contra de GERMAN JUAN ENRIQUE, DNI N° 11134141, con domicilio en SIN CALLE, EL SACRIFICIO, Provincia de Tucumán. La Suma reclamada surge del cargo tributario denominado boleta de deuda N° BTE/6337/2019, por Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Reconocimiento de deuda por presentación de DDJJ), correspondiente al padron 23111341419, Expediente Nro. 27795/376/S/2019: Periodo 2019/07 -Importe Original \$45.355,00, Intereses \$ 5.565,00, Total parcial: \$ 50.920,06. Periodo 2019/08, Importe Original \$94.631,00, Intereses \$ 8.053,19, Total parcial: \$102.685,00; Periodo 2019/09, Importe Original \$ 385,00, Intereses \$15.78 Total parcial: \$400.78. Total General:\$ 154.005,92. San Miguel de Tucumán, Martes 19 de Noviembre de 2019. Firmado C.P. Cecilia López Ríos, Jefe de Sección, Emisión de Títulos Ejecutivos, Dirección General de Rentas. El monto reclamado es de \$154.005,92, más intereses, gastos y costas judiciales calculados en \$30.801,00. Se hace constar que toda la documentación del expte se encuentra a

disposición de la parte y la misma podrán ser cotejadas en Secretaría del Juzgado, asimismo el expte. permanecerá en estado reservado para resguardar el derecho de defensa de la parte demandada". Publicar Edictos.Fdo. Adolfo Iriarte Yanicelli - Juez. 29 de abril de 2021.. E 04 y V 10/05/2021. Libre de Derechos. Aviso N°237.053.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ SANCHEZ MONICA PATRICIA**

POR 5 DIAS - Se hace saber a SANCHEZ, MONICA PATRICIA DEL VALLE, DNI N° 16.132.431 , cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/SANCHEZ MONICA PATRICIA s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6991/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 21 de abril de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 06/11/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI FMJ 6991/19. "///San Miguel de Tucumán, 06 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de SANCHEZ MONICA PATRICIA DEL VALLE, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$30.080,25 (Pesos Treinta Mil Ochenta con 25/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada GABRIELA VIVIANA IÑIGO (apoderada actor) en la suma de \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil).HAGASE SABER. FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI.Juez.San Miguel de Tucumán 27 de abril de 2021. 6991/19 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 29 y V 05/05/2021. Aviso N° 236.927

Aviso número 237040

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TODO COLOR S.R.L.  
S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 2682/15**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ TODO COLOR S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Exppte. N° 2682/15, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de abril de 2021. Notifíquese la Sentencia recaída en autos en fecha, 26/04/2021 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiése libre de derechos.- TMV-2682/15 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 26 de abril de 2021.- CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de TODO COLOR S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$83.888), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. SEGUNDO: Regular al letrado STEIN, MAXIMILIANO la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- HAGASE SABER.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. - TMVSecretaría, 26 de abril de 2021. E 04 y V 10/05/2021. Libre de Derechos. Aviso N°237.040.



**JUICIOS VARIOS / ROTTA RITA GABRIELA Y OTRO S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos se tramitan los autos caratulados: "ROTTA RITA GABRIELA Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3522/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, abril de 2021. Proveyendo la presentación de la parte actora: Téngase presente el juramento prestado por la peticionaria en los términos del art. 159 C. Procesal. Notifíquese por edictos el traslado de la demanda a los posibles herederos del codemandado Cruz Manuel Rotta conforme está ordenado en fecha 22 de marzo de 2021. FDO. DR. PEDRO D.CAGNA - JUEZ SUBROGANTE--- San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2021. Proveyendo la presentación de la parte actora: Atento lo manifestado y constancias de autos, previamente notifíquese por edictos el traslado de la demanda a los posibles herederos del codemandado Cruz Manuel Rotta. Previamente preste juramento la peticionaria en los términos del art. 159 C. Proces -FDO. DR. PEDRO R. PEREZ -JUEZ SUBROGANTE- /- //// San Miguel de Tucumán, 7 de agosto de 2018.- Téngase presente lo manifestado. Téngase por iniciada por Rita Gabriela Rotta y Domingo Rotta la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Ruta Provincial N° 306 S/N, San Andrés, Pacará Pintado, Departamento Cruz Alta de esta Provincia en la siguiente proporción: Fracción A a favor de Rita Gabriela Rotta: Según datos denunciados, Plano para Prescripción Adquisitiva N° 73887/16, Expte. N° 18089-A-16 de fecha 05 de Septiembre de 2.016, con Nomenclatura Catastral: Circ. II- secc. C- Lam. 14 - Parc. 370 A-Padon 71.185- Matrícula 12.520- Orden 150, y que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Matrícula Registral A- 02070- Matrícula Registral A- 02071.- Superficie según Plano de Mensura 2 Has. 8.324,1501 m2. Medidas: Punto 1-2: 193,14m; 2-3: 158,63m; 3-4: 156,09m; 4-5: 88,00m; 5-1: 83,68m.-, Linderos: Norte: Idelfonso Estrada; Padron: 71.923- María Sánchez; Padrón: 670.559-Gerardo Páez; Padrón: 670.558, Sur: Calle Lola Mora, este Aurelia Vega, Padron N° 71.678; y Oeste: Ruta Provincial 306. La fracción B a favor de Domingo Alfredo Rotta Según datos denunciados, Plano para Prescripción Adquisitiva N° 73885/16, Expte. N° 18087-A-16 de fecha 05 de Septiembre de 2.016, con Nomenclatura Catastral: Circ. II- secc. C- Lam. 14 - Parc. 370 A-Padon 71.185- Matrícula 12.520- Orden 150, y que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Matrícula Registral A- 02070- Matrícula Registral A- 02071.- Superficie según Plano de Mensura 6 Has. 6.745,6522 m2. Medidas: Punto 1-2: 318,99m; 2-3: 5,12m; 3-4: 41,63m; 4-5: 169,63m; 5-6: 36,78m; 6-7: 381,50m y 7-1: 177,70m.-, Linderos: Norte: Leon Monetti Padron: 70.127- Idelfonso Estrada; Padron: 71.922- Camino Vecinal Cerrado- Idelfonso Estrada; Padron: 71.923; Sur: Calle Lola Mora; Este: Ruta Provincial N° 306; Oeste: Roberto Rotta Padrón: 73.089. Cítese a Fernando Nuncio Rotta, Ana María Rotta, Rosa del Valle Rotta, Salvador Jacinto Rotta, Antonio Mario Rotta, Juan Bautista rotta, José Angel Rotta, Cruz Manuel Rotta y Salvatore Latina en los domicilios denunciados a fin

de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de rebeldía (art. 190 C. Proc.). A sus efectos, remítasele cédula. Atento lo solicitado y lo normado por el art. 1905 C.C., trábase la anotación preventiva de la litis sobre las fracción referidas. Líbrese oficio al Registro Inmobiliario. Impónese al actor el cumplimiento de lo dispuesto por Acordada 381/16, debiendo colocar y mantener un cartel indicativo durante todo el tiempo que dure el juicio en un lugar visible del inmueble objeto de la litis, y conforme especificaciones.- Líbrese oficio al Sr. Juez de Paz que corresponda y conf. resolución N°43/13, hágase constar que la misma deberá realizarse con el auxilio de la fuerza pública a fin de garantizar la integridad física del personal judicial designado a tal efecto y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario.- Acredítese su cumplimiento.- FDO CARLOS A. ARRAYA. JUEZ .. /Secretaría, 03 de Mayo de 2021.- E 05 y V 11/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.068.

Aviso número 237070

**JUICIOS VARIOS / SUAREZ DE ALONSO NELLY CAROLINA ISABEL S/  
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se tramitan los autos caratulados: "SUAREZ DE ALONSO NELLY CAROLINA ISABEL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 178/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ///San Miguel de Tucumán, 21 de abril de 2021. Proveyendo lo pertinente a la presentación de la Sra. Defensor Oficial de Ausentes de la IIa. Nom. María Isabel Vidal Sanz: Téngase presente lo manifestado. Atento lo solicitado, las constancias de autos, y haciéndose efectivo el apercibimiento dispuesto en providencia de fecha 13 de marzo de 2020, declarase a los Sres. Alfredo León y Jacobo León rebeldes, y hágaseles saber que en lo sucesivo las notificaciones se le practicarán de conformidad a lo dispuesto por el art.190 Procesal. PERSONAL. Asimismo notifíquese a los herederos del Sr. Eduardo Abregú del inicio de la presente acción en el domicilio de Pje Juan Manuel de Rosas n°772 de esta ciudad; y se publíquense edictos por cinco días más citando al Sr. Eduardo Abregú y/o sus eventuales herederos, a fin de completar el plazo de 10 días previsto por el art. 284 inc 5 del C. Procesal. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR-JUEZ SUBROGANTE- ///San Miguel de Tucumán, abril de 2021. Proveyendo la presentación de la actora: I.. II.. III.- Líbrense edictos autorizándose a su diligenciamiento a la Dra. Sandra Beatriz Mercedes Delgadillo MP 3540 conforme se peticiona. FDO. DR. PEDRO DANIEL CAGNA. JUEZ SUBROGANTE Secretaría, 03 DE MAYO DE 2021.- E 05 y V 11/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.070.

Aviso número 237039

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV LIC PUB N° 7**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 07/2021

Expediente n° 992/326-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: PROV. DE MATERIALES PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LAS RUTAS PROVINCIALES, Valor del Pliego: \$ 21.000, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán , el día 18/05/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 Llamado autorizado por Resol. n° 0403/DPV-2021. E 04 y V 07/05/2021. Avios N° 237.039.

Aviso número 237025

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ECT COTEJO DE PRECIOS N° 02/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

ENTE CULTURAL DE TUCUMAN

COTEJO DE PRECIOS N° 01/2021

Expediente n° 659/232-D-2021

OR 4 DIAS - Objeto de la licitación: SERVICIO DE LIMPIEZA, PINTURA EXTERIOR, COLOCACION DE BASTIDORES Y MALLAS - ECT, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: San Martín 251, tercer piso of. de compras y contrataciones. San Miguel de Tucumán, el día 10/05/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: San Martín 251, tercer piso of. de compras y contrataciones. San Miguel de Tucumán. E 04 y V 07/05/2021. Aviso N° 237.025.

Aviso número 237022

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ECT LIC PUB N° 01/2021.**

GOBIERNO DE TUCUMÁN  
ENTE CULTURAL DE TUCUMAN  
LICITACION PUBLICA N° 01/2021  
Expediente n°663/232-j-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: 22 unidades de SISTEMA DE VIDEO Y VIGILANCIA PARA TEATROS Y MUSEOS PERTENECIENTES AL ENTE CULTURAL DE TUCUMAN, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: San Martín 251, tercer piso of. de compras y contrataciones. San Miguel de Tucumán, el día 17/05/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: San Martín 251, tercer piso of. de compras y contrataciones. San Miguel de Tucumán. E 03 y V 06/05/2021. Aviso N° 237.022.

Aviso número 237024

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ECT LIC PUB N° 02/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

ENTE CULTURAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 02/2021

Expediente n° 922/232-j-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: SERVICIO DE VENTAS DE ENTRADAS, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: San Martín 251, tercer piso of. de compras y contrataciones. San Miguel de Tucumán, el día 18/05/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: San Martín 251, tercer piso of. de compras y contrataciones. San Miguel de Tucumán. E 04 y V 07/05/2021. Aviso N° 237.024.

Aviso número 237061

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL LIC N°  
39/21**

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 39/2021

Expediente N° 2505/425-F-2021

POR 4 DIAS - Servicio de desmalezamiento, fumigación y/o poda de arbustos, en el Centro de Clasificación y Recepción Instituto Argentino Julio Roca (Av. Francisco de Aguirre 400 - SMT) (600 mts2.), por un periodo de 12 meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 26/05/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 2026/4-MDS. E 04 y V 07/05/2021. Aviso N° 237.061.



Aviso número 237017

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA  
LICITACION PUBLICA N° 05/2021**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Secretaría de Planificación y Gestión de Infraestructura

Pública y Servicios Urbanos

Licitación Pública N° 05/2021

Expediente N° 2542(M17I)-P-2021

POR 4 DIAS - Objeto: ADQUISICION DE 16 (DIECISEIS) CUBIERTAS CON CAMARA 1400 X 24 PARA MOTONIVELADORAS JOHN DEERE 670D Y 6(SEIS) CUBIERTAS 17 5 24 PARA CARGADORA FRONTAL JOHN DEERE 444J. Presupuesto Oficial: \$ 2.937.400,00 (Pesos Dos millones novecientos treinta y siete mil cuatrocientos con 00/100).Lugar: Oficinas de compras

Municipalidad de Yerba Buena. Fecha de Apertura y Hora: 12/05/2021 - 11:00 am.

Compras del pliego: Oficinas de compras Municipalidad de Yerba Buena. Horas:

8:00 a 13:00. Valor del pliego: \$5.000 (Cinco mil pesos). E 03 y V 06/05/2021.

\$1.019,20 Aviso N° 237.017

Aviso número 236967

**REMATES / HSBC**

Martillero Eduardo Alberto Radatti

POR 1 DIA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 20/05/2021 a partir de las 10hs. bajo la modalidad online, el automotor que a continuación se detalla, en el estado que se encuentra y se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 17, 18 y 19 de Mayo de 10 a 13 y 14 a 16 hs.: GALVAN ERNESTO; RENAULT DUSTER EXPRESSION 1.6 4X2/2012; LFI754; \$630.000.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Puesta en marcha de los vehículos, exhibición online, condiciones y características de la subasta en nuestra página [www.radatti.com.ar](http://www.radatti.com.ar). En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 21/05 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 26/04/2021- Eduardo Alberto Radatti Martillero Público Nacional Mat. 77; L° 80; F° 129. E y V 05/05/2021. \$559,30. Aviso N° 236.967.

**SOCIEDADES / CARDIO BEAT**

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL. "CARDIOBEAT S.A.S." (Constitución) Expte: 1051/205-C-2021. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1051/205-C-2021, de fecha 16/03/21, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 16/04/21, mediante el cual se constituye la sociedad "CARDIOBEAT S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por Mariano Daniel Estofán, DNI N° 28.223.743, CUIT N° 20-28223743-2, argentino, divorciado, nacido el 11/10/1980, de profesión médico, con domicilio en calle Muñecas N° 569, Piso 19, Depto. A, ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, y Francisco Martín Perea, DNI N° 26.782.057, CUIT N° 20-26782057-1, argentino, casado, nacido el 28/08/1978, de profesión médico, con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 547, Piso 3, Depto. C, ciudad de San Miguel de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle 24 de Septiembre N° 547, Piso 3, Depto. C, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 10 (diez) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Principal: Servicios de salud: organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales, en todas sus especialidades, en favor de obras sociales o empresas de medicina prepaga, personas humanas o jurídicas, organismos públicos o privados; organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de medicina clínica y terapéutica en general, de cardiología clínica, endovascular, quirúrgica o radioterapéutica; organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de métodos por imágenes, diagnóstico por imágenes y exámenes complementarios; prestación de servicios de urgencia y emergencia, con o sin internación, pre-hospitalarios, atención médica, domiciliaria y traslados sanitarios de alta o baja complejidad; constitución, organización e integración de red de prestadores de salud o farmacéuticos en jurisdicciones municipales, provinciales o nacionales; organización, administración y coordinación de estudios de investigación en medicina; y, en general, la organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de medicina. Secundaria: Servicios: Prestación a personas humanas o jurídicas de servicios accesorios y complementarios a los descriptos en la actividad principal y, en general, toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$100.000.- (Pesos cien mil), dividido en 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000.- (Pesos: mil), de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por cada socio con el siguiente detalle: Mariano Daniel Estofán, DNI N° 28.223.743, la cantidad de 50 (cincuenta) acciones nominativas no endosables, o sea, la suma de \$50.000.- (Pesos cincuenta mil) y Francisco Martín Perea, DNI N° 26.782.057, la cantidad de

50 (cincuenta) acciones nominativas no endosables, o sea, la suma de \$50.000.- (Pesos cincuenta mil). Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Mariano Daniel Estofán, DNI N° 28.223.743, como administrador titular, y Francisco Martín Perea, DNI N° 26.782.057, como administrador suplente. La representación legal estará a cargo de Mariano Daniel Estofán, DNI N° 28.223.743. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 04 de mayo de 2021. E y V 05/05/2021. \$1.383,2. Aviso N°237.082.

Aviso número 237072

**SOCIEDADES / CENTRO VECINAL CAPITÁN DE LOS ANDES**

POR 1 DIA - La Comisión Directiva del Centro Vecinal Capitán de los Andes, Personería Jurídica N° 408/14, con domicilio en Barrio San Martín, San Miguel de Tucumán llama a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de mayo de 2021, a hs 18:00, en el predio del Tanque de Agua, con la siguiente Orden del día: 1) Lectura de Trabajos realizados en la Red de Agua potable. 2) CUOTA SOCIAL: aportes con que se realiza el mantenimiento del funcionamiento del tanque de agua y de la red de agua potable. 3) Nomina de las personas adheridas al PRORRATEO DE EDET. 4) Balance Anual: Período 01 de enero del año 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.5) Cuota Social 2021. Designación de dos asociados para firma del acta. La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes. Presidente Centro Vecinal Ignacio Antonio Álvarez DNI N° 12.803.496, Vicepresidente: Jesús Adrián Bulacio DNI 26.454.692, Tesorero: Roque Francisco Vargas DNI 7.690.395. E y V 28/04/2021.- \$362.60. Aviso N° 237.072.

**SOCIEDADES / CIRCULO MEDICO DEL SUR**

POR 1 DIA - CIRCULO MEDICO DEL SUR ELECCIONES 2021. Comicios del día 17 de mayo de 2021. La Junta Electoral pone a conocimiento de los Señores Asociados: a) Que el día 17 de mayo de 2021 se realizara el Acto Eleccionario para la RENOVACIÓN TOTAL DE AUTORIDADES DEL CIRCULO MEDICO DEL SUR. b) La presentación de lista de candidatos se realizara en la Sede de la Institución hasta el día 10 de mayo del 2021, hasta hora 12.00. En el mismo día se remitirán las listas a los lugares donde funcionarán las mesas receptoras de votos. c) La presentación de listas de candidatos, será por cuadruplicado, en original, nomina completa de los candidatos en una plana de hoja de tamaño legal, sin enmienda y deberá consignar: Cargo para el que se postula, Nombre y apellido del candidato, DNI, N° de socio, firma de candidato y su sello aclaratorio. Se deja expresa constancia que para el cargo que se postula, debe ser expresado textualmente según lo establecido en el Estatuto de nuestra Institución. (art. 45 inc f.) d) En la nota de presentación de lista debe consignarse el nombre y apellido de un apoderado y un suplente del mismo con sus firmas, DNI, N° de socio y Domicilio. e) No se aceptaran listas que utilicen el logo de la Institución. f) La impugnación de candidatos se debe realizar por notas dirigidas a la Junta Electoral especificando motivos y adjuntando pruebas (art. 45 inc g) Las mismas se recibirán hasta el día 13 de mayo de 2021, hasta hora 12 en la Sede del Circulo Medico del Sur g) Las mesas receptoras de votos funcionarán en los siguientes Hospitales: Hospital de Juan Bautista Alberdi de 08. A 11 hs., Hospital de Aguilares de 08. A 11 hs., Hospital de Concepción de 08. A 11 hs., Hospital de Monteros de 08. A 11 hs., Hospital de Famailla de 08. A 11 hs. h) En la Sede del Circulo Medico del Sur se votara en el horario de 12.00 a 14. Hs. i) El lugar de votación de cada socio, será el de su residencia habitual, y en caso de no poder hacerlo, deberá solicitar a través del Presidente de Mesa, la autorización de la Junta Electoral, para poder emitir el voto. j) La nómina de autoridades de mesa se dará a conocer por medio de los Directores de Hospitales y / o Autoridades del Circulo Medico del Sur. k) El escrutinio se efectuara inmediatamente después de finalizada la elección por medio de los integrantes de la junta electoral y el apoderado de cada una de las lista (45 inc k) Firma. Junta Electoral. Presidente- Dra. Mónica Bulacio- Vocal 1°- Dr. Alfredo Melique - Vocal 2°- Dr. Iván Nacul- Vocal 3°- Dra. Mariela Robles - Vocal 4°- Dra. Graciela Roldan.- E y V 05/05/2021.- \$913.85. Aviso N° 237.079.

Aviso número 237055

**SOCIEDADES / COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE TUCUMÁN**

POR 3 DIAS - El Honorable Consejo Directivo del COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE TUCUMÁN, resuelve por unanimidad fijar para el día 03 de Junio de 2021 a hs 09.00, para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria en la sede de nuestra Institución sito calle Salta N° 530 de esta ciudad. Es condición para realización de esta asamblea, que no continúen las medidas de restricción establecidas en la Res. 70/2021 del COE Tucumán, o las que en lo sucesorio la reemplace. En esta oportunidad será considerado el siguiente Orden del Día: 1.- Motivo de realización de esta asamblea anual fuera de la sede. Cumplimiento de Res. 119/20 COE, y Res. 154/20 DPJ.; 2.- Lectura y consideración para su aprobación de la Memoria ejercicio 2020; 3.- Lectura consideración para su aprobación del Balance General año 2020 e Inventario y cuadros anexos; 4.- Lectura y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; 5.- Designación de dos colegiados presentes para firmar el acta.-Conforme a disposiciones estatutarias en caso de falta de quórum, la Asamblea se constituirá una hora más tarde o sea a horas 10:00 del mismo día con los Colegiados presentes (Art. 54 de la Ley 5.542).- De acuerdo al Art. No. 52 de la Ley 5.542 no podrán participar de la asamblea los colegiados que adeuden la cuota anual. Firmado: Presidente Dra. Dolores Gómez Arch, Secretaria, Dra. María Claudia Bravo. E 04 y V 06/05/2021.- \$1.467,90. Aviso N° 237.055.

Aviso número 237085

**SOCIEDADES / CÍRCULO ODONTOLÓGICO TUCUMANO**

POR 2 DIAS - La H.C.D. del Círculo Odontológico Tucumano, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 20 DE MAYO a las 19:30 horas en su sede de calle SALTA N° 385 de esta ciudad, con protocolo correspondiente según lo indique el COE .A considerar el siguiente Orden del Día: a)-Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior, con o sin observaciones. b)- Lectura de la Memoria del Presidente. c)- Lectura del informe de la Comisión Fiscalizadora. d)- Lectura del Balance General y Cuadros Comparativos. e)- Consideración de los recursos financieros para el próximo ejercicio, consideración del lucro cesante de los Miembros de Comisión Directiva, a propuesta de la Secretaria de Hacienda. f)-Designación de dos socios presentes para suscribir el acta correspondiente. En caso de falta quórum a la hora citada, la Asamblea sesionara válidamente con los presentes una vez transcurrido el plazo de media hora desde la previamente fijada, sirviendo esta publicación de segunda convocatoria (ART.5 inc. C. del Estatuto Social. E 05 y V 06/05/2021. \$763.70. Aviso N° 237.085.



**SOCIEDADES / GRUPO RUDDYS S.A.S**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas- Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1643/205-G-2021 de fecha 14/04/2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 14 de 4 del año 2021, mediante el cual se constituye la sociedad " GRUPO RUDDYS S.A.S" de acuerdo a lo normado en Ley 23.347, conformada por el Sr.: LEON FRANCO MATIAS, argentino nacido el 21 de Abril del año 1992, DNI N° 36.865.358; CUIT N° 20-36865358-7, Soltero; con domicilio en Lola Mora N° 430; Yerba Buena; Tucumán; BRAIER JULIAN; argentino; nacido el 1 de Octubre del año 1991; DNI N° 36.420.053, CUIT N° 20-36420053-7, Soltero; con domicilio en San Martin y San Luis, Y.B Golf Country Club, Yerba Buena; Tucumán; CASIS OROZCO JAVIER; argentino; nacido el 3 de Febrero del año 1992; DNI N° 35.548.859, CUIT N° 20-35548859-5, Soltero, con domicilio en Country el Jockey Lote 299, Yerba Buena, Tucumán. - Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el País o en el extranjero a las siguientes actividades: A) Producción, elaboración, compraventa, exportación y distribución de comidas, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros; Y cualquier otro artículo con carácter gastronómico y alimenticio, al por mayor y menor. B) Explotación del ramo de confitería, casa de lunch, restaurante, pizzería, empanadas, sandwicheria, cafetería y venta de toda clase de artículos alimenticios; pero podrá además realizar toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto. C) Venta al por menor de fiambres y embutidos D) Podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formulas o procedimientos de elaboración, aceptar acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país o del exterior E) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, locación, sublocación y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. .- Capital Social: El capital social se fija en de \$120.000 (pesos ciento veinte mil) dividido en 120 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000.- (pesos mil) valor nominal de cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público de Comercio de Tucumán.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo del Sr. LEON FRANCO DANIEL, DNI 36.865.358.- La representación legal estará a cargo del Sr. LEON FRANCO DANIEL, DNI 36.865.358.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año. E y V 05/05/2021. \$1.065,05. Aviso N° 237.088.

Aviso número 237080

**SOCIEDADES / MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMÁN**

POR 1 DIA - El Consejo Directivo de la Mutualidad Provincial Tucumán, comunica a sus asociados que la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 21-05-2021 a horas 08.00 será suspendida en virtud de resolución n° 166/450-2021 de fecha 14 de abril de 2021 IPACyM, que con el fin de disminuir el nivel de exposición de los cooperativistas, consorcistas y mutualistas de la provincia y asimismo dar cumplimiento a las disposiciones dispuestas por el DNU 235/21 del Poder Ejecutivo Nacional, DNU 04/1 del Poder Ejecutivo Provincial y resolución n° 64 del COE de la Provincia en base a los considerando, resolvió suspender la Celebración de Asambleas Presenciales. Entendiendo que se trata de un caso de emergencia sanitaria, es que dejamos sin efecto la publicación en el boletín oficial de fecha 31-03-2021 y 03-02-2021, hasta tanto se instrumenten los medios digitales que permitan la participación a distancia de la totalidad de sus integrantes, de conformidad lo establecido en la resolución N° 274/450-2020 IPACyM, la cual será debidamente comunicada oportunamente.

Comunican el Sr. Presidente Dr. VICTOR DANIEL DEAINA, y el Sr. Secretario EDGARDO MORENO. E y V 05/05/2021. E y V 05/05/2021. \$427,7. Aviso N°237.080.

Aviso número 237086

**SUCESIONES / ACOSTA MARIA CRISTINA S/SUCESION**

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARIA CRISTINA ACOSTA (D.N.I. N°6054054) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ACOSTA MARIA CRISTINA s/SUCESION" - Expte. N° 8757/20.- San Miguel de Tucumán, 08 de febrero de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 05/05/2021. \$150. Aviso N°237.086.

Aviso número 237078

**SUCESIONES / CARLOS RUBEN DIAZ**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de CARLOS RUBEN DIAZ, DNI. N° 11.915.011, fallecido el 19/11/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 342/21 San Miguel de Tucumán, 21 de abril de 2021.- E y V 05/05/2021.- \$150. Aviso N° 237.078.

Aviso número 237083

**SUCESIONES / DEL CAMPO FERNANDEZ,JOSE SILVESTRE**

POR 1 DÍAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de DEL CAMPO FERNANDEZ,JOSE SILVESTRE, DNI N° 10929811, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 30 de abril de 2021.E y V 05/05/2021. \$150. Aviso N°237.083.

**SUCESIONES / LUIS EGIDIO BRAGANINI**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "BRAGAGNINI LUIS EGIDIO s/ SUCESION - Expte. N° 407/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 19 de abril de 2021. PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 16/04/2021: I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en 16/04/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Bragagnini Luis Egidio.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante LUIS EGIDIO BRAGAGNINI, DNI: 10.220.263, ocurrido en fecha 15/01/2021 con Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 12/03/2021, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de Nacimiento y Matrimonio presentadas en fecha 12/03/2021, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de LUIS EGIDIO BRAGAGNINI, DNI: 10.220.263. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) días en el Boletín Oficial de la Provincia.-" Fdo.Dr. Jose Ruben Sale -Juez.- Secretaría, 19 de abril de 2021.- E y V 05/05/2021.- \$150. Aviso N° 237.073.

Aviso número 237081

**SUCESIONES / MANUEL ANTONIO AGUILAR**

POR 1 DIA - "Monteros, 21 de abril de 2021 (...) 2) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de una persona, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, la cual se encuentra ya agregada en este expediente, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de MANUEL ANTONIO AGUILAR, DNI 3499501 SARA DE JESUS SALCEDO MORALES, DNI 1611396. 3) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital, con expresa transcripción de puntos 2 y 3 de la presente providencia. ". FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Fecha Impresión 03/05/2021 - 18:15:49 Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros. E y V 05/05/2021.- \$150. Aviso N° 237.081.

Aviso número 237075

**SUCESIONES / MARCOS JOSE CORREA, DNI N° 12.734.450**

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MARCOS JOSE CORREA, DNI N° 12.734.450, fallecido el 18/12/2019, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.-DCD 7987/17 San Miguel de Tucumán, 19 de abril de 2021. E y V 05/05/2021. \$150. Aviso N°137.075.



Aviso número 237076

**SUCESIONES / MIGUEL ANGEL SALVADOR MORALES**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JUANA ROLDAN, fallecida el 31/08/1945, JUAN MORALES, fallecido el 10/05/1956, MIGUEL ANGEL SALVADOR MORALES, DNI N° 3.619.406, fallecido el 01/03/1996 y MATILDE AMIN, DNI 1.628.754, fallecida el 29/08/1985, cuyas sucesiones tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 6139/74 San Miguel de Tucumán, 28 de abril de 2021.- E y V 05/05/2021.- \$150. Aviso N° 237.076.

Aviso número 237071

**SUCESIONES / NUÑEZ JUAN FRANCISCO S/ SUCESION**

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JUAN FRANCISCO NUÑEZ (D.N.I. N°12478337) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "NUÑEZ JUAN FRANCISCO s/ SUCESION" - Expte. N° 1901/21.- San Miguel de Tucumán, 28 de abril de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 05/05/2021. \$150. Aviso N°237.071.

**SUCESIONES / RAUL PATRICIO JOSE LOBO**

POR 1 DIA - "Monteros, 20 de abril de 2021 ( ) 2) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de una persona, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, la cual se encuentra ya agregada en este expediente, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de RAUL PATRICIO JOSE LOBO, DNI 8099242. 3)PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital, con expresa transcripción de puntos 2 y 3 de la presente providencia. ". FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." /// DSS. NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. Si la publicación fuere libre de derechos se consignará claramente en el encabezado. E y V 05/05/2021. \$150. Aviso N° 237.074.

Aviso número 237084

**SUCESIONES / SAEZ JULIO DEL VALLE S/ SUCESION**

POR 01 DÍA. Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JULIO DEL VALLE SAEZ (D.N.I. N°7.035.611)cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "SAEZ JULIO DEL VALLE s/ SUCESION" - Expte. N° 2727/21.- San Miguel de Tucumán, 28 de abril de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 05/05/2021. \$150. Aviso N° 237.084.

Aviso número 237063

**SUCESIONES / SANTUCHO LILIANA NOEMI C/ PUMARA JOSE ARMANDO S/  
DIVORCIO**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IVª nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. ORLANDO V. STOYANOFF ISAS, Secretaría a cargo de la Dra. MERCEDES SANCHEZ ITURBE, se tramitan los autos caratulados: "SANTUCHO LILIANA NOEMI c/ PUMARA JOSE ARMANDO s/ DIVORCIO - Expte. N° 12234/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 06 de abril de 2021. 1)... 2) Pasen los autos a despacho para resolver el fondo de la cuestión y el beneficio para litigar sin gastos solicitado por Liliana Noemi Santucho. Personal. 3)..." Fdo. DR. ORLANDO V. STOYANOFF ISAS - Juez.- Secretaría, 29 de abril de 2021.- E 04 y V 10/05/2021. Libre de Derechos. Aviso N°237.063.

Aviso número 237077

**SUCESIONES / TERESA DEL VALLE GETAR**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "GETAR TERESA DEL VALLE s/ SUCESION - Expte. N° 1583/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: //////////San Miguel de Tucumán, 31 de marzo de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "TERESA DEL VALLE GETAR", DNI N°21.326.951. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)... FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA TITULAR- Secretaría, 16 de abril de 2021. E y V 05/05/2021. \$150. Aviso N°237.077.

Numero de boletin: 29972

Fecha: 05/05/2021